

vur

ventanilla única de registro



BOGOTÁ
HUMANANA

9885

NOTARÍA 38

DC

No. Consulta IDU:

328719

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2015-09-21

Hora: 02:50 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Cédula Catastral: 006518081100101029

Dirección del Predio: CL 2 89 35 CA 29

Número de Certificado: 1010801

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CLAUDIA MARCELA CRUZ CHILA

NOTARÍA 38

BOGOTA D. C.

172.30.0.1



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARÍA 38

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Cédula Catastral: 006518081100101029

No. Consulta: 2015-1072838

Fecha: 14-09-2015 4:43 PM



NOTARÍA 38

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CLAUDIA MARCELA CRUZ CHILA
NOTARÍA 38
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA Z
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50S-4039161

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2002 RADICACION: 2002-23642 CON: ESCRITURA DE: 05-04-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0168JDKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** VEREDA:BOGOTA D. C.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA-45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES: PORTALES EN
PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNVIVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA
D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA,
ADQUIRIO POR "OTROS" TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE
DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO
ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA CON
BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON
UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, EN LA SUCESION
FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION
DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13
2) CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1) Nro 1 Fecha: 06-02-2002 Radicacion: 2002-8440 VALOR ACTO: \$
Monto: ESCRITURA 3767 del: 19-12-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
DESCRIPCION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y TRES MAS. (GRAVAMENES)
NOMINADAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CIUDAD-FUNVIVIENDA LTDA. VALOR ACTO: \$ 8300204959
BO DAVIVIENDA S.A. VALOR ACTO: \$ 8600343137

2) Nro 2 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-23642 VALOR ACTO: \$
Monto: ESCRITURA 688 del: 02-04-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
DESCRIPCION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FUNVIVIENDA LTDA. VALOR ACTO: \$ 8300204959

3) Nro 3 Fecha: 05-06-2002 Radicacion: 2002-40577 VALOR ACTO: \$
Monto: ESCRITURA 1069 del: 06-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
DESCRIPCION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45
FUNVIVIENDA LTDA. VALOR ACTO: \$ 8300204959



Handwritten initials: HP, CRP1 + V

Handwritten initials: CRP1 + V

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

SUR

Nro Matricula: 305-4



Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H.COMO BIEN COMUN ESENCIAL PARA EFECTO Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SOCIETAD FUNVIVIENDA LTDA. 8300204959 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 21,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SOCIETAD FUNVIVIENDA LTDA. 8300204959
RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X
A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-63671 VALOR ACTO: \$ 1,780,927,347.00

Documento: ESCRITURA 5140 del: 04-08-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA 8300204959

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-69709 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00

Documento: ESCRITURA 10020 del: 06-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X

REGISTRADOR BERNARDO
305-4

PF
COP
COP

DEPENDENCIA
NOTARIADO

REGISTRO

RCW

HP
NOS

CPE

COP
NOS

COP
NOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40391618

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LEON VALENZUELA LISNEY

52108983 X

DC

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: 87 ✓ APO

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

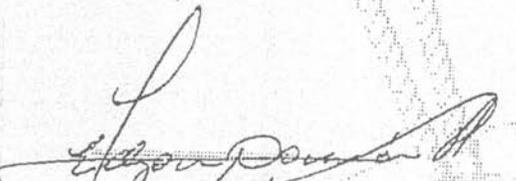
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER189 Impreso por: CAJER189

TURNO: 2015-428084

FECHA: 11-09-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMÉN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

19005

Ayuda

CASA 29

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad



Fecha: 2015-09-14

Hora: 04:21 PM

N° Consulta: 32894928

N° Matricula Inmobiliaria: 50S - 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0168JDKC

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble :

CL 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
2002-04-17

Direcciones Anteriores :

CALLE 133 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13

Tipo de Instrumento:
ESCRITURA

Estado:

ACTIVO

Fecha de Instrumento:
2002-04-05

Matricula(s) Matriz:

40380079

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:

SIN INFORMACION

Propietarios

NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
178808	CC	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS	%
52108983	CC	LISNEY LEON VALENZUELA	%

Complementaciones

FUNVIVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS"; TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAIA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A, DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-



Capacidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

Salvedades

NUMERO DE ANOTACION	NUMERO DE CORRECCION	RADICACION DE ANOTACION	FECHA DE SALVEDAD	RADICACION DE SALVEDAD	DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2015-69709	CANCELACION HIPOTECA ESPECIAL	27/08/2015	NOTARIA VEINTINUEVE	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

DC

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-09-14

Hora: 04:21 PM

N° Consulta: 32894946

N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC



República de Colombia

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 06/02/2002 Radicacion: 2002-8440
 Documento: ESCRITURA 3767 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y TRES MAS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 B: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % (X)

7

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 05/04/2002 Radicacion: 2002-23642
 Documento: ESCRITURA 688 del 2002-04-02 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

PH

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 05/06/2002 Radicacion: 2002-40577
 Documento: ESCRITURA 1069 del 2002-05-06 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H.EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H.COMO BIEN COMUN ESENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

PH

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 2.16E7
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)

TRA ✓

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 7975000.0
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

8

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE % ()

9
vigente

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 25/08/2003 Radicacion: 2003-63671
 Documento: ESCRITURA 5140 del 2003-08-04 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 1.780927347E9
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
 Cancela Anotación Nro1
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()

2

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 27/08/2015 Radicacion: 2015-69709

Documento: ESCRITURA 10020 del 2015-08-06 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 7975000.0

ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA

Cancela Anotación Nro5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)

A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)

DC

BUSCAR INMUEBLE

7



Ca128720752



Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-09-21

Hora: 10:43 AM

N° Consulta: 33165279

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTÁ D. C.

Cédula Catastral: AAA0168JDKC

Vereda: BOGOTÁ D. C.

Dirección Actual del Inmueble :

CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores :

*CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13

Estado Folio:

ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

40380079

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

Fecha Apertura Folio:

2002-04-17

Tipo de Instrumento:

ESCRITURA

Fecha de Instrumento:

2002-04-05

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
178808	CC	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS	%
52108983	CC	LISNEY LEON VALENZUELA	%

Complementaciones



FUNVIMENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS" Y "OTROS"

21/09/2015 10:39 a.m.

FUNVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079, ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS" TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A. POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAIA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDMSO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CML MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2015-69709	CANCELACION HIPOTECA ESPECIAL	27/08/2015	NOTARIA VEINTINUEVE	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.



Ca128720751

República de Colombia

YUGUETECU 7010/ FAMILIAS Y CRÁTERES/ SNR/ CERTIFICADO RADICION Libertad..



reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

2

2



DC

21/09/2015 10:39 a.m

Estado Jurídico del Inmueble

Ayuda

Fecha: 2015-09-21
N° Matriculación Inmobiliaria: 50S-40391618

Hora: 10:43 AM
Referencia Catastral: AAA0168JDKC

N° Consulta: 33165383

Arbol Lista

* ANOTACION Nro: ① Fecha: 06/02/2002 Radicación: 2002-8440
 Documento: ESCRITURA 3767 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y TRES MAS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % (X)

HP ✓ *HP ✓*

* ANOTACION Nro: ② Fecha: 05/04/2002 Radicación: 2002-23642
 Documento: ESCRITURA 688 del 2002-04-02 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

CRPH ✓

* ANOTACION Nro: ③ Fecha: 05/06/2002 Radicación: 2002-40577
 Documento: ESCRITURA 1069 del 2002-05-06 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H. EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H. COMO BIEN COMUN ESENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

CRPH ✓

Fraccion * ANOTACION Nro: ④ Fecha: 20/06/2002 Radicación: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 2.16E7
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X) }
 A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X) }

CV ✓ *CV ✓*

* ANOTACION Nro: 5 E 20/06/2002 Radicación: 2002-44613

DC



República de Colombia



A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X) para el exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca128721000

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 7975000.0
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

HP No 8 ✓

HP No 8 ✓

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE % ()

CPE

Handwritten circle with 'CPE' inside

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 25/08/2003 Radicacion: 2003-63671
 Documento: ESCRITURA 5140 del 2003-08-04 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 1.780927347E9
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
 Cancela Anotación Nro1
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()

CPEHP No 1 ✓

Chp No 1 ✓

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 27/08/2015 Radicacion: 2015-69709
 Documento: ESCRITURA 10020 del 2015-08-06 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
 VALOR ACTO: 7975000.0
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
 Cancela Anotación Nro5
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
 A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)

CPEHP No 5 ✓

Chp No 5 ✓

As

Handwritten signature

RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA
 38 NOTARIO DE BOGOTA D.C.
 DC 21/09/2015 10:40 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN
DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte Comp
	93 02 02		

Indicativo Serial **22960927**

OFICINA DE REGISTRO **3** Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado) **NOTARIA CUARTA - - - -** **4** Municipio y Departamento **SANTAFE DE BOGOTA D.C -**

INSCRITO **6** Primer apellido **RODRIGUEZ -** **7** Segundo apellido **LEON -** **8** Nombres **KELLY JOHANNA -**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **46** Día **09** **47** Mes **OCTUBRE - - - -** **48** Año **1995**

49 FIRMA DEL FUNCIONARIO

INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE
Los datos más importantes del registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvelo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la solicitud de certificados y copias. Presente al comprobante dentro de días en esta oficina para completar la IDENTIFICACION que el Servicio Nacional de Inscripción le asignará al inscrito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN
DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO. 01 Parte básica 02 Parte copias
9.6.0.5.1.5



24400200

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado o Dirección, etc.) NOTARIA 49 = = = = =	4 Municipio y Departamento SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. MIRIAM DE SALVEDRA	
INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ =	7 Segundo apellido LEON	8 Nombres carlos Antonio = = = = =
FECHA DE INSCRIPCIÓN	15 Día 22	46 Mes MAYO = =	47 Año 1996
		48 Notaría Cuarenta y Nueve SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.	

INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE
 Los datos más importantes del registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvolo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la solicitud de certificados y copias. Presente el comprobante dentro de — días en esta oficina para completar la IDENTIFICACION que el Servicio Nacional de Inscripción le asignará al inscrito.

Inventar en la Dirección de Edición del IANR



Cat28720899

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24400200

1 Parte básica 2 Parte comital
9.6.0.5.1.5

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CUARENTA Y NUEVE == 4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTÁ D.O. == 5 Código 1053

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido RODRIGUEZ == 7 Segundo apellido LEON == 8 Nombres CARLOS ANTONIO ==
SEXO 9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO == 10 Día 11 Mes 12 Año 15 MAYO 1996
LUGAR DE NACIMIENTO 13 País COLOMBIA == 14 Departamento CUNDINAMARCA == 15 Municipio SANTAFE DE BOGOTÁ D.O. ==

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 16 Clínica, hospital, dirección de la casa, usared, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JOSE == 17 Hora 19.15
18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acto partur. n.c.) CERTIFICADO MEDICO == 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. JAIRO BONILLA OSMA == 20 No. licencia 10082
MADRE 21 Apellidos (de soltera) LEON VALENZUELA == 22 Nombres LISNEY == 23 Edad en años 22
24 Identificación (clase y número) C.C.# 52.108.983 STAFÉ DE BOGOTÁ == 25 Nacionalidad COLOMBIANA == 26 Profesión u oficio HOGAR ==
PADRE 27 Apellidos RODRIGUEZ VANEGAS == 28 Nombres ANTONIO MARIA == 29 Edad en años 39 ==
30 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOMA - CUND == 31 Nacionalidad COLOMBIANA == 32 Profesión u oficio EMPLEADO ==

DENUNCIANTE 33 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOMA - CUND == 34 Firma (autógrafo) [Firma] ==
35 Dirección postal TEF. 2618753. CARRETA 9-B 40-23, B/ LA FRANCA == 36 Nombre ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS

TESTIGO 37 Identificación (clase y número) == 38 Firma (autógrafo) ==
39 Domicilio (Municipal) == 40 Nombre ==

TESTIGO 41 Identificación (clase y número) == 42 Firma (autógrafo) ==
43 Domicilio (Municipal) == 44 Nombre ==

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 22 == 46 Mes MAYO == 47 Año 1996 ==
48 Firma (autógrafo) y sello del notario en quien se hace el registro [Firma y Sello]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. - CERTIFICA
QUE ESTE FOTOCOPIADO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPONE AQUÍ PARA MOSTRAR LA FIDELIDAD DE ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 03 ABO 2015
EL NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. MIGUEL ANTONIO LABARRIN
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

22960927

93 02 02

OFICINA DE REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado) NOTARIA CUARTA 4 Municipio y Departamento SANTIAFE DE BOGOTA D.C. 5 Código 1004

6 Primer apellido RODRIGUEZ 7 Segundo apellido LEON 8 Nombres KELLY JOHANNA

9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Sexo Masculino Femenino 11 Día 02 12 Mes FEBRERO 13 Año 1993

14 País COLOMBIA 15 Departamento CUNDINAMARCA 16 Municipio SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento DIAGONAL 9F # 44-30

18 Hora 12 M.

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CON TESTIGOS 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

MADRE 22 Apellidos (de soltera) LEON VALENZUELA 23 Nombres LISNEY 24 Nacionalidad COLOMBIANA 25 Identificación (clase y número) C.C.# 52.108.983 STAFE BOGOTA 26 Profesión u oficio EMPLEADA 27

PADRE 28 Apellidos RODRIGUEZ VANEGAS 29 Nombres ANTONIO MARIA 30 Nacionalidad COLOMBIANO 31 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA (CUND) 32 Profesión u oficio EMPLEADO 33

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA (CUND) 35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal DIA G 9F # 44-30

TESTIGO 37 Identificación (clase y número) C.C.# 79.378.422 BOGOTA 38 Nombre: ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS 39 Firma (autógrafa)

TESTIGO 40 Domicilio (Municipal) CALLE 19 # 4-74 41 Nombre: CARLOS ARMANDO RAMIREZ VALENZUELA 42 Identificación (clase y número) C.C.# 79.296.350 DE BOGOTA 43 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCIÓN 44 Domicilio (Municipal) CRA 66 # 3-55 45 Nombre: GUIS EBERNARDO BEZANCOURT 46 Fecha en que se sienta este registro 09 02 1995 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1995 49 Nombre al que corresponde el libro de registro FOLIO 98472, 0

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Nombre Completo del Padre: ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ VANEGAS
 Nombre Completo de la Madre: LISNEY BEGON VALENZUELA
 DIAG. # 44-30
 Dirección Residencia: DELIA ELSA OSPITTA DE PAEZ
 Dirección Recuento: BOGOTÁ, D.C.
 Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: L.V. 94
 Nombre del juez que no autoriza el reconocimiento: [Blank]

6) NOTAS

NO 9885

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 4 del círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

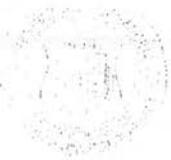
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 2296092 LIBRO

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 27 SEP 2015

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE 27 SEP 2015

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag. No 27



FOLIO ANTERIOR: Aa026238421 -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9885) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:
 VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) -----

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

DC

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Eduardo Duran Gomez
 EDUARDO DURAN GOMEZ

MPM

Lorena M
201510184

30-03-2015 10:33:00 AM

CC



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca125490086

PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
Nº. 9885 DE FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D. C.

A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE (2015) EN CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: BANCO CAJA SOCIAL S. A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ART,
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970. DERECHOS NOTARIALES CONFORME AL ART
5º, DEL DECRETO 0 188 DE 2013.



RODOLFO REY BERMUDEZ.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MA.I.JURADO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 07:12:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-78931 se calificaron las siguientes matriculas:

40391618

Nro Matricula: 40391618

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0168JDKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13
- 2) CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931

Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X

DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931

Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 1.150.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808

DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983

A: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X

A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931

Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X

DE: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 07:12:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

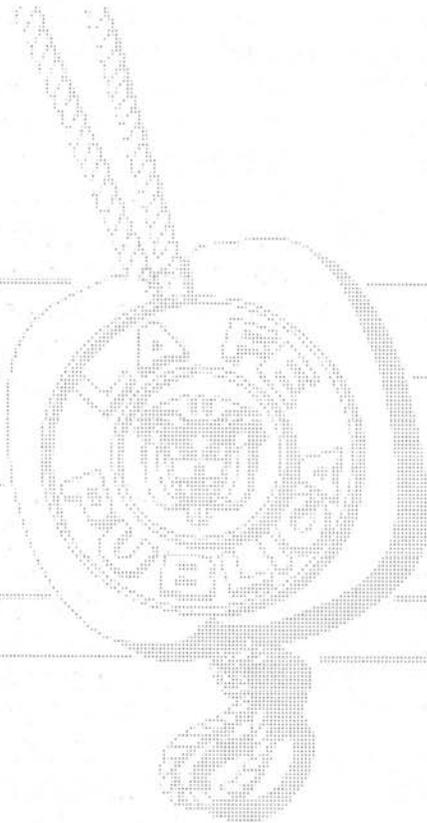
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA228,

02 OCT 2015



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4**, antes **COLMENA**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.297.676, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por el Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.756.326, en su calidad de Apoderado General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, antes **BANCO COLMENA**, según Escritura Pública **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ** identificada con C.C. **52.771.745** y **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** identificado con C.C. **1.059.355.266**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

POR EL PAGARE No. 132208326028

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208326028** suscrito el **19 DE OCTUBRE DE 2015**.

1. Por el sado del capital de la cuota No. 11 vencida el 19 de septiembre de 2016 por valor de OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (86.7009 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$21.481.44.
2. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de septiembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
3. Por el capital de la cuota No. 12 vencida el 19 de octubre de 2016 por valor de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (566.1339 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$140.268.06.
4. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
5. Por el capital de la cuota No. 13 vencida el 19 de noviembre de 2016 por valor de QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (570.4310 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$141.332.91.
6. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de noviembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
7. Por el capital de la cuota No. 14 vencida el 19 de diciembre de 2016 por valor de QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

• **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**

Abogado U. Javeriana

UNIDADES DE VALOR REAL (574.7622 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$142.405.85.

8. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de diciembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
9. Por el capital de la cuota No. 15 vencida el 19 de enero de 2017 por valor de QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (579.1256 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$143.486.93.
10. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de enero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.
11. Por el capital de la cuota No. 16 vencida el 19 de febrero de 2017 por valor de QUINIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (583.5219 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$144.576.19.
12. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de febrero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.
13. Por el capital de la cuota No. 17 vencida el 19 de marzo de 2017 por valor de QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (587.9518 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$143.486.93.
14. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de marzo de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE 3548.6282 UVRs, según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivalen dichas cuotas a \$879.225.15.

15. **Por el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** total de la obligación que se cobra, por valor de **TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SETECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (343972.9703 UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicho valor a \$85.224.394.20.

16. **Por los intereses Moratorios sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** anterior, a la tasa del 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca.

17. **COSTAS** del proceso según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40391618** que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del C. de G. del P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, afectación a vivienda, o cualquier otra limitación al inmueble, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1) El (los) señor (es) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** recibió (eron) del BANCO COLMENA hoy

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo la cantidad de **353397.3200 UVR**, equivalentes en esa fecha a **\$79.380.000.00**, tal como consta en el pagaré número **132208326028** suscrito el día **19 DE OCTUBRE DE 2015**.

- 2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en **240** cuotas mensuales sucesivas, **LA PRIMERA** por valor de **3620.23321065964 UVR** para cancelar el día **19 de noviembre de 2015** y hasta el pago total de la obligación, **CUOTA ÉSTA QUE ES VARIABLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN, E INCLUYE: ABONO A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y LOS SEGUROS.**
- 3) Las Cuotas Adeudadas y que se cobran en este proceso, al igual que el Saldo Acelerado de Capital que también cobramos en este proceso Hipotecario, **ESTÁN COMPUESTAS EXCLUSIVAMENTE POR CAPITAL, SIN INCLUIR INTERESES CORRIENTES NI INTERESES DE MORA**, ni ningún otro concepto.
- 4) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO COLMENA, sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40391618**.
- 5) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.
- 6) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **20 de septiembre de 2016**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. S.A en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DEL DIA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA** y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los artículos los arts. 82 a 111, 422 a 468 pertinentes y concordantes del Código General del Proceso, Artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDIZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

Superintendencia Financiera, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma **\$86.103.619.35**, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTÍA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública de hipoteca número **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**
2. Pagaré No. **132208326028** suscrito el día **19 DE OCTUBRE DE 2015** a favor del Banco Colmena.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera.
4. Poder especial para obrar conferido al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**.
5. Copia de la escritura No. **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, que contiene el poder de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** al Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, con certificado de vigencia.
6. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40391618**.
7. Tabla de UVR correspondiente al periodo de **16 de marzo de 2017 a 15 de abril de 2017**.

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes **BANCO COLMENA**, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

El Apoderado Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL: Doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ** y **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** Con domicilio en **BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIONES

Las oirán:

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
COLMENAMINABERBUDEZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

PARTE DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A.: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

PARTE DEMANDADA MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ las oirá en la Dirección inmueble hipotecado:

- Calle 23 Sur No. 102 – 35, Casa 29, Conjunto Residencial Portales en Primavera, de Bogotá.

DIRECCION CATASTRAL:

- Calle 2 No. 89 – 35, Casa 29, Conjunto Residencial Portales en Primavera, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : martamina925@gmail.com

Según manifestación de la parte actora al suscrito apoderado, y así se lo manifestamos al señor Juez, El Banco desconoce alguna otra la Dirección de Correo Electrónico de la parte demandada.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS: Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL S.A. (antes COLMENA S.A.) Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA:** Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : jgarcia1@fs.co

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo y copia de la demanda y los anexos para la parte demandada.
3. Copia en medio magnético o mensaje de datos (CDs), de la demanda para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Casa número veintinueve (29) que forma parte del Conjunto Residencial Portales en Primavera Manzana 13 –Propiedad Horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el número ochenta y nueve treinta y cinco (89-35) de la Calle segunda (2ª), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

• **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**

Abogado U. Javeriana

del texto de la escritura No. **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C. y artículo 83 del Código General del Proceso.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comendidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

Mi DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, por el Doctor OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO identificado con C.C. No. 79.159.909, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad en ese momento, de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con NIT 860.007.335-4, con domicilio en Bogotá, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.091.360 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra del(los) señor(es) **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ** identificada con C.C. **52.771.745** y **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** identificado con C.C. **1.059.355.266**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esa ciudad de Bogotá, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) **132208326028**, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.**, inmueble con Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40391618**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

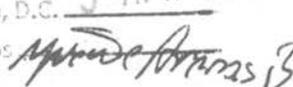
Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C. C. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Quien se identificó con C.C. No. **19.091.360**
T.P. No. **11.412** Bogotá, D.C. **5 APR 2017**
Responsable Centro de Servicios 

Yvette Vivian Arenas Beltrán

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESPONSO FUE PRESENTADO
FRENTE A MI EN EL MOMENTO DE LA FIRMA
John freddy Garcia Olaya
IDENTIFICADO CON CC *80756326*
DE *notu* Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUEDA EN EL
ES SUYA
FECHA: **05 ABR. 2017**

JOHN FREDDY GARCIA OLAYA

JORGE HUMBERTO URBES ROSAR
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA D.C.





República de Colombia

1000 2016



Aa033606438

2
03 Sept. 2016
Ira. 20 Cor.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **1000**

MIL.

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045**

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA
NIT. 860.007.335-4
C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA
NIT. 860.007.335-4
C.C. 80.756.326



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10473GGCXG90a7PK
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOL
Notaría 45



1182804338

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

11/03/2016 104536A3AKAE5aT3
Cadena S.A. NE 99993340

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado con **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C. quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----



AMPARO FONSECA MEJÍA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

10472CXG91a7PKGG
17/05/2018

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



República de Colombia



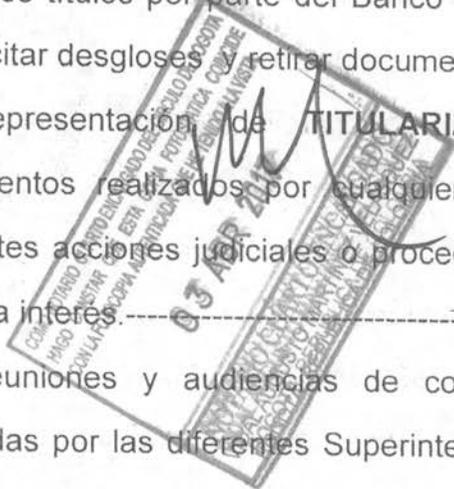
Aa033606440

4

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que



AMPARO FONSECA MEJÍA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



10471G99a7FKGGXC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/03/2016 10455YKTEGASAKAI cadena s.a. - NE 89490349

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



1000 2016



Aa033606441

5

correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).



República de Colombia

104757aKPGGCG98

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 182804935

Protocolo Notaría

AMPARO FONSECA MEJA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)



NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales:	\$ 104.600.00
IVA.....	\$ 27.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



República de Colombia

10473GGCXGSXa7PK

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcchivo notarial



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDADO Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1000 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924. Bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

10474KPGGCXG87a7
17/05/2016

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcelino notarial

Notaría



AMPARO FONSECA MELO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCAJGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676

CC - 13838724

CC - 51646551

CC - 71799723

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

Representanta legal en calidad
de Gerente Regional Norte



República de Colombia

1000 2016



Aa033606442

8

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- **1000** -----
 MIL.-----
 DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
 BOGOTA D.C.-----

AMPARO FONSECA MEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



[Handwritten signature]



OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

huella indice derecho

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.



[Handwritten initials]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

[Handwritten mark]

MICBL-1097 -2016

17/05/2016
 10472CXG9G7PKGG
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Bogotá 45
 Ca 182804932

10472CXG9G7PKGG

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **QUINTA (5ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 320

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT:860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

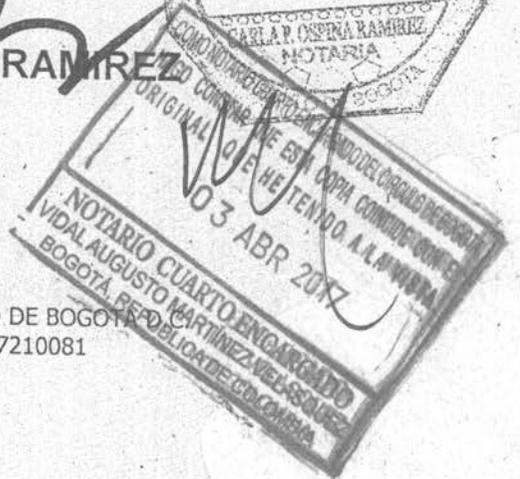
QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45hogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

24/11/2016 105315aKITP...5M
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca203459646

JDRT

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208326028



DB

2. Otorgante(s): MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ, ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

3. Deudor(es): MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ, ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

4. Fecha de Suscripcion: 19 DE OCTUBRE DE 2015

5. Monto del credito en UVR
TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE UVR Y TRES MIL DOSCIENTOS FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 353,397.3,200

6. Monto del Credito en Pesos: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 79,380,000

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 3,620.23321065964

13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A) (4% E.A)
 (3% E.A) (2.5% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **(b)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la



entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

17



Firma

Firma



Martha Mina

Elmar Samir

Nombre otorgante

Nombre otorgante

Martha Liliana Mina Bermudez

Elmar Samir Recalde Rodriguez

C.C. No. 52771745 de Bogota

C.C. No. 1059285266 de Balboa Cauca

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado*:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma



Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado*:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

ASO JURIDICA LTDA.
AG [Signature]



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Marzo/2017 al 15/Abril/2017
 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2017:
 Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2017:

1.01%
246.0838

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2017	246.1636	5.46
17/03/2017	246.2434	5.45
18/03/2017	246.3232	5.44
19/03/2017	246.4031	5.43
20/03/2017	246.4830	5.42
21/03/2017	246.5629	5.42
22/03/2017	246.6428	5.41
23/03/2017	246.7228	5.40
24/03/2017	246.8028	5.39
25/03/2017	246.8828	5.38
26/03/2017	246.9629	5.37
27/03/2017	247.0429	5.36
28/03/2017	247.1230	5.35
29/03/2017	247.2032	5.34
30/03/2017	247.2833	5.33
31/03/2017	247.3635	5.32

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2017	247.4437	5.32
02/04/2017	247.5239	5.31
03/04/2017	247.6042	5.30
04/04/2017	247.6845	5.29
05/04/2017	247.7648	5.28
06/04/2017	247.8451	5.27
07/04/2017	247.9254	5.26
08/04/2017	248.0058	5.25
09/04/2017	248.0862	5.24
10/04/2017	248.1667	5.23
11/04/2017	248.2471	5.23
12/04/2017	248.3276	5.22
13/04/2017	248.4081	5.21
14/04/2017	248.4887	5.20
15/04/2017	248.5692	5.19

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
 JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, marzo 06 de 2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226453874283267

Generado el 03 de abril de 2017 a las 12:45:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226453874283267

Generado el 03 de abril de 2017 a las 12:45:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226453874283267

Generado el 03 de abril de 2017 a las 12:45:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226453874283267

Generado el 03 de abril de 2017 a las 12:45:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

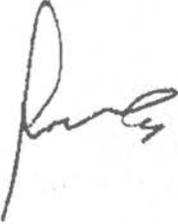
Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040320634786185

Nro Matrícula: 50S-40391618

Página 1

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:19:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2002 RADICACIÓN: 2002-23642 CON: ESCRITURA DE: 05-04-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0168JDKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNVIVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS" TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA RAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAIA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40380079

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2002 Radicación: 2002-8440

Doc: ESCRITURA 3767 del 19-12-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y TRES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

NIT# 8300204959

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-2002 Radicación: 2002-23642

Doc: ESCRITURA 688 del 02-04-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

NIT# 8300204959 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-06-2002 Radicación: 2002-40577

Doc: ESCRITURA 1069 del 06-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040320634786185

Nro Matrícula: 50S-40391618

Página 2

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:19:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H.EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H.COMO BIEN COMUN ESENCIAL
PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

NIT# 8300204959 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2002 Radicación: 2002-44613

Doc: ESCRITURA 1281 del 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

NIT# 8300204959

A: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983 X

A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-06-2002 Radicación: 2002-44613

Doc: ESCRITURA 1281 del 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,975,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983 X

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-06-2002 Radicación: 2002-44613

Doc: ESCRITURA 1281 del 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983 X

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

CE# 7

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-63671

Doc: ESCRITURA 5140 del 04-08-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,780,927,347

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

NIT# 8300204959



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040320634786185

Nro Matrícula: 50S-40391618

Página 3

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:19:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-69709

Doc: ESCRITURA 10020 del 06-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7.975.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983 X

A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-78931

Doc: ESCRITURA 9885 del 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983 X

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-78931

Doc: ESCRITURA 9885 del 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$115.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON VALENZUELA LISNEY

CC# 52108983

RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA

CC# 178808

MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA

CC# 52771745 X

A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR

CC# 1059355266 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-78931

Doc: ESCRITURA 9885 del 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA

CC# 52771745 X

DE: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR

CC# 1059355266 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR'
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040320634786185

Nro Matrícula: 50S-40391618

Página 4

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:19:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-143575

FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

23



REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**Carrera 7 No. 33 - 13 PBX: 7421560 / 7421565
Bogotá, D.C.
www.notaria38.com**

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
NIT.13.834.363-5

COPIA DE ESCRITURA No.

COPIA NUMERO 1 ✓

DE LA ESCRITURA NUMERO: 9885
FECHA: 21/Septiembre/2015

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA VENTA E
OTORGANTES:
ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ
BANCO CAJA SOCIAL HOY BCSC S.A (Acreedor)

R

NOTARIA 38



CO-SC-CER 178072



FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 'LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40391618	CODIGO CATASTRAL	006518081100101029	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA D.C.		BOGOTA D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CALLE 2 NUMERO 89 - 35		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EP	9885	21/09/15	NOTARIA 38	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
718	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE		\$0,00	
125	COMPRAVENTA		\$115.000.000,00	
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA		\$79.380.000,00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS			C.C. 178.808	
LISNEY LEÓN VALENZUELA			C.C. 52.108.983	
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ			C.C. 1.059.355.266	
MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ			C.C. 52.771.745	
BANCO CAJA SOCIAL S.A.			NIT. 860.007.335-4	
 EDUARDO DURAN GOMEZ NOTARIO (A) 38				



República de Colombia

Pag. No 1



25

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9885)



1A08912164

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100038.

DATOS DE LOS INMUEBLES.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50S-40391618

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES) No(s). 006518081100101029

UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S): CASA NÚMERO 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 2 NUMERO 89 - 35 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
9885	21	09	2.015	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

(0718) CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

(0125) COMPRAVENTA \$115.000.000,00

(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA \$79.380.000,00

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () - NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE(S) - VENDEDOR(A) (S):

ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 178.808 expedida en Anapoima.

LISNEY LEÓN VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.108.983 expedida en Bogotá D.C.

COMPRADOR(A, ES) E HIPOTECANTE(S):

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



30/06/2015 10365WDLUE#GCVUE

Ca1287207,80

DC

10334PL#L#P#1100

30/03/2015

Cadema S.A. No. 890903310

Cadema S.A. No. 890903310

ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.355.266 expedida en Balboa.

MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.771.745 expedida en Bogotá D.C.

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A., con NIT. 860.007.335-4.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre

de Dos mil quince (2015), ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe

que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

PRIMER ACTO

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Comparecieron con minuta **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 178.808 expedida en Anapoima de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y **LISNEY LEÓN VALENZUELA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.108.983 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente quienes manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número mil doscientos ochenta y uno (1281) del veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria cuarenta y cinco del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40391618 los comparecientes, adquirieron por compra realizada al **SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA** el siguiente bien inmueble:

CASA NÚMERO 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA CALLE 2 NUMERO 89 - 35 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50S-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y demás

DC



República de Colombia

Pag. No 3



Aa026238410

26

especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública anteriormente citada. -----

SEGUNDO: Que por la misma escritura pública y sobre el inmueble citado en la cláusula anterior, constituyeron **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales o de los que llegare a tener. -----

TERCERO: Que en la actualidad los comparecientes tienen tres (3) hijo de nombres: **KELLY JOHANNA RODRIGUEZ LEON, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ LEON Y CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LEON**, los cuales en la actualidad son mayores de edad tal como consta en la fotocopia de los registros civiles de nacimiento y en las cédulas de ciudadanía que se protocolizan con el presente instrumento y por tanto no existen beneficiarios del **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**. -----

CUARTO: Que los otorgantes, proceden a cancelar dicho patrimonio de familia, como en efecto lo hace por medio de esta escritura pública, liberando en consecuencia, de tal limitación al dominio el inmueble relacionado en el cuerpo de este instrumento. -----

QUINTO: Que le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, le sea **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** y la respectiva nota le sea incorporada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40391618 -----

SEGUNDO ACTO

COMPRAVENTA

Compareció(eron) con minuta: **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 178.808 expedida en Anapoima de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y **LISNEY LEÓN VALENZUELA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.108.983 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente quien(es) obra(n) en nombre propio y se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y manifestó(a)ron): -----

PRIMERO.- OBJETO: Que en el carácter antes expresado por medio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 103641GEAGCUEUDY



Ca128720779



38

2

30-03-2015 1033500011ALAFRUT

Cadena S.A. No. 800903940

Cadena S.A. No. 800903940

presente instrumento público transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 1.059.355.266 expedida en Balboa de estado civil Soltero con unión marital de hecho y **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ**, mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 52.771.745 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

CASA NÚMERO 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 2 NUMERO 89 - 35 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-

LINDEROS ESPECIALES: -----

La casa número **VEINTINUEVE (29)** forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Cundinamarca) con el número ochenta y nueve - treinta y cinco (89 - 35) de la calle segunda (2°) que es también la puerta general de acceso está construido sobre la citada manzana trece (13) y se encuentra comprendida dentro del área, medidas y linderos que se describen a continuación, tomados textualmente de la Escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son: -----

CASA NÚMERO VEINTINUEVE (29) y Matrícula Inmobiliaria No.50S-40391618.

ÁREA CONSTRUIDA SIN AMPLIACIÓN: Cincuenta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados (59.99 M2) aproximadamente -----

ÁREA CONSTRUIDA CON FUTURA AMPLIACIÓN: sesenta y nueve punto cero siete metros cuadrados (69.07 M2) aproximadamente -----

ÁREA PRIVADA: Cincuenta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (54.77 M2) aproximadamente distribuidos así: Veintidós punto sesenta y cuatro metros cuadrados (22.64 M2) aproximadamente en el primer piso; veinte punto dieciocho metros cuadrados (20.18 M2) aproximadamente en el segundo piso y

DC



República de Colombia

Pag. No 5



Aa026238411

27

once punto noventa y cinco metros cuadrados (11.95 M2) aproximadamente en el tercer piso. Área del tercer piso con futura ampliación: Veinte punto dieciocho metros cuadrados (20.18 M2) aproximadamente -----

LOCALIZACIÓN: Primero, segundo y Tercer piso del conjunto -----

LINDEROS DEL PRIMER PISO: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) diecinueve centímetros (0.19 mts); doce centímetros (0.12 mts) diecinueve centímetros (0.19 mts), dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts); un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts) doce centímetros (0.12 mts) un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con muro común que la separa de la Casa No. 30. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distinta aproximada de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 mts) con muro común que la separa de la casa No. 26. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros veintiséis centímetros (2.26 mts) un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con muro común que la separa de la Casa No. 28. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea recta y distancia aproximada de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 mts) con muro común y puerta de ingreso que la separa de zona y acceso común. -----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, patio y escalera. -----

CENIT: Con placa que la separa del Segundo Piso. Con aire en la zona del patio. -----

NADIR: Con placa que la separa del Terreno común. -----

LINDEROS DEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts) un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) y dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts) con muro común que la separa de la Casa No. 30. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias



30/06/2015 10363E GCVFEUDEGL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720778

BOGOTÁ, COLOMBIA, 30 de Junio de 2015

30-03-2015 10331111021111111111

Cadena S.A. No. 899-995340

Cadena S.A. No. 899-995340

sucesivas aproximadas de un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts) y un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), con muro común que la separa en parte de vacío sobre el patio de la casa que se alindera y en parte de la casa No. 26. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros veintiséis centímetros (2.26 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con muro común que la separa de la casa No. 28. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros ocho centímetros (2.08 mts); cuarenta centímetros (0.40 mts) y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con muro común que la separa de vacío sobre la zona y acceso común. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba uno (1), alcoba dos (2), baño y escalera. -----

CENIT: Con placa que la separa del tercer piso. -----

NADIR: Con placa que la separa en parte del primer piso y en parte de aire en la zona del voladizo. -----

LINDEROS DEL TERCER PISO: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con muro común que la separa de la Casa No.30. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) y dos metros diecinueve centímetros (2.19 mts) con muro común que la separa de vacío sobre el segundo piso de la casa que se alindera. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) con muro común que la separa de la casa No. 28. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros ocho centímetros (2.08 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y un metro treinta

DC



República de Colombia

Pag. No 7



Aa026238412

28

centímetros (1.30 mts), con muro común que la separa de vacío sobre la zona y acceso común: -----

DEPENDENCIAS: Alcobas tres (3) y escalera. -----

CENIT: Con cubierta común. -----

NADIR: Con placa que la separa del Segundo piso. **NOTA:** Al efectuarse la futura ampliación los linderos del tercer piso quedan iguales a los del segundo piso, y las dependencias se amplían con alcoba cuatro (4) y baño dos (2). -----

Este(os) inmueble(s)- está(n) identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria número(s) 50S-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 006518081100101029. -----

LINDEROS GENERALES: -----

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Cundinamarca) Con el número ciento dos treinta y cinco de la calle veintitrés sur (102-35de la Calle 23 SUR) Construido sobre dos (2) lotes colindantes según especificaciones y planos elaborados por **FUNVIVIENDA LTDA.**, y que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)**, declara(n) conocer y cuyos linderos generales son: **MANZANA 13;** Área aproximada de ocho mil setecientos treinta y tres punto treinta y un metros cuadrados (8.733.31 M2) y sus -----

LINDEROS SON: Partiendo del mojón veintiocho A (28 A) pasando por los mojones treinta y dos (32) y treinta y tres (33), en distancias sucesivas de setenta y nueve metros veintiséis centímetros (79.26 mts), nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) y nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts), con la vía local V5 No.2. Del mojón veintiocho a (28 A) al mojón treinta y cuatro (34) en distancia de ciento tres metros cincuenta y tres centímetros (103.53 mts), con Control Ambiental No.1. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón inicial treinta y uno (31) y cierra, pasando por el punto treinta y cinco (35), en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros (91.48 mts), con la C.T.B. No.8 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50S-40380079. C.T.B. No. OCHO (8): Tiene un -----

Japel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca128720777

38

30-03-2015 10332LH1100L7A1

Cadenaria S.A. No. 90-305710

Cadenaria S.A. No. 90-305710

área de novecientos setenta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (974.81 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón treinta y seis (36) al mojón treinta y uno (31), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts), con vía local V5 No.2. Del mojón treinta y uno (31) al mojón treinta y cuatro (34) pasando por el mojón treinta y cinco (35), en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros (91.48 mts) y noventa y ocho metros treinta y un centímetros (98.31 mts), con la manzana trece (13). Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón treinta y ocho (38) en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts), con control ambiental No.1. Del mojón treinta y siete (37), en línea recta y distancia de ciento tres metros sesenta y seis centímetros (103.66 mts), con C.T.B. No.9 de la Manzana catorce (14). Del mojón treinta y siete (37) al mojón inicial treinta y seis (36) y cierra, en línea recta y distancia de noventa y seis metros cuarenta y siete centímetros (96.47 mts), con C.T.B.No. 7 de la Manzana doce (12). El mencionado lote de acuerdo con el artículo 23.4 del Decreto 012 es aceptado como cesión tipo A y debe ser respetado como vía peatonal de uso público. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40380080.

A estos inmuebles les corresponde el registro catastral número BS 57165 EN MAYOR EXTENSIÓN EL CUAL HIZO PARTE DE LA CÉDULA CATASTRAL NÚMERO BS 10554.

✓ **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la indicación de área y linderos el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.

✓ **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL:** El CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública número seiscientos ochenta y ocho (688) del dos (2) de abril de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, adicionado mediante escritura pública número mil sesenta y nueve (1069) del seis (6) de mayo de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, ambas debidamente registrada(s) al (a los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s). 50S-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

DC



Aa026238413

29

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica(n) en **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** quien(es) lo adquirió(eron) por compra hecha a **SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA** mediante Escritura Pública número mil doscientos ochenta y uno (1281) del veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria cuarenta y cinco del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al (a los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s). 50S:40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** cancelará(n) de la siguiente forma:

a) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$35.620.000,00) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** declara(n) recibido(s) a satisfacción.

b) La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$79.380.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea girado a nombre de **LISNEY LEÓN VALENZUELA** con cédula de ciudadanía número 52.108.983 de Bogotá D.C., una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las normas aplicables, **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento provienen de actividad(es) lícita(s).

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720776

38

30-03-2015 18:33:14

Cadema S.A. No. 899993314

Cadema S.A. No. 899993314

se otorga firme e irresoluble. -----

CUARTO.- SANEAMIENTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es(son) de su exclusiva propiedad y que lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica y materialmente y que no lo(s) ha(n) comprometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) transfiera(n) con sus dependencias y servicios, libres de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo. -----

QUINTO: Con todo EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley. -----

SEXTO.- ENTREGA: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, dependencias y servicios, se efectuará el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015). -----

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----

SÉPTIMO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) se obliga(n) a entregar el(los) inmueble(s) a paz y salvo por todo concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o Distrital, departamental y nacional, así como también por concepto de servicios públicos, hasta la fecha de entrega. -----

OCTAVO.- GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento y legalización de la escritura de compraventa, como son los notariales, serán cancelados en igualdad de proporciones entre EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), pero los impuestos de Beneficencia y Registro, causados por la escritura de la venta así como los gastos de la hipoteca, como son los

DC



gastos notariales, los impuestos de Beneficencia, Tesorería y Registro serán en su totalidad por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**; el valor correspondiente a la retención en la fuente que ordena la ley, será de cuenta de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**.

NOVENO: Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día doce (12) de agosto de dos mil quince (2.015).

PRESENTE(S): ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ y MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ, de las condiciones civiles anteriormente anotadas y manifestó(aron):

- a) Que acepta(n) la presente Escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido
- b) Que acepta recibir el inmueble el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2.015).
- c) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.
- d) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal.

TERCER ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) con minuta escrita: **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 1.059.355.266 expedida en Balboa de estado civil Soltero con unión marital de hecho y **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ**, mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 52.771.745 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera con unión marital de hecho quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a-favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720775

FOTOCOPIAR BERMUDEZ
38 Notar. 38 (C) D.C.

1033491414P111100
30-03-2015

Cadenia S.A. No. 89-9953340

denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----
CASA NÚMERO 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL,
ubicados en la Calle 2 No. 89 - 35 de la ciudad de Bogotá., identificado con el
folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40391618 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está
ampliamente consignada en la segunda parte de este instrumento. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble
objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Los inmuebles fueron sometidos al Régimen de Propiedad
Horizontal contenido en la escritura pública No. 688 de fecha 2 de Abril de 2002 ;
adicionada mediante Escritura Pública No. 1069 de fecha 06 de Mayo de 2002
todas otorgadas en la Notaria 45 de Bogotá, debidamente registrada. -----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del
gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto
solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella
contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue
(ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieron al(los) señor(es) LISNEY
LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS, como consta
en la segunda parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en
el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40391618 de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de
vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los)
Hipotecante(s)** por **TRECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS
CINCUENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL
(356,350.3582)** (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de
aprobación del crédito equivalen a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES
TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.380.000) MONEDA LEGAL**,
así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de

DC



República de Colombia

Pag. No 13

109885



Aa026298415

31



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015

103641GEAGCVCUDD



Ca128720774

cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**: Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación

RODOLFO DO...
38

30-03-2015

Cadema S.A. IC-80301516

Cadema S.A. NE-80301516

alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EI(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **EI(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EI(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EI(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten,

DC



19885



Aa026238416

32

todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **-El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de

ROPER TRES EN UNO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10363E GCV EU DDGL



Ca128720773

30-03-2015 1033111111111111

Cadená S.A. No. 890393510

Cadená S.A. No. 890393540

crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h) Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto



República de Colombia

Pag. No 17

00005



Aa02623B417

33

con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. --

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**

NOTARIO PUBLICO BERMUDEZ
38
Inscripción de la escritura de la ley



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca128720772

30-03-2015 10332JHT1100LHHT

Cadenia S.A. No. 099030330

cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-----

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o

DC



República de Colombia

Pag. No 19



Aa026238418

34

cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



30/06/2015 10361VEUDLGLaECG

Ca128720771

PROCESO EXISTENTE
30 JUN 2015

30-06-2015 103631ALAFVMDLH

cadema s.a. No. 89955314

cadema s.a. No. 89955314

mediante escritura pública No. 1615 de fecha 09 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

NOTA 1.- SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$79.380.000,00) MONEDA CORRIENTE**, DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. -----

NOTA 2.- SE ADJUNTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

NOTA 4.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORQUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983. -----

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, actúa en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes

DC



República de Colombia

Pag. No 21



Aa024305536

NO 9885

muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

NOTA 1: El Notario indagó a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** sobre su(s) estado(s) civil(es) y si el(los) inmueble(s) que aquí transfiere(n) en venta se halla(n) afectado a vivienda familiar y éste(a, os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser Casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y que el(los) inmueble(s) materia de esta venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.**

NOTA 2: El Notario indagó a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) – HIPOTECANTE(S)**, acerca de su estado civil y si tiene(n) o no otro inmueble afectado a vivienda familiar y este (a, os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es(son) Solteros con unión marital de hecho entre sí y **NO** tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. y quienes manifiestan que de mutuo acuerdo es su voluntad **NO** afectar a vivienda familiar, el inmueble que por este instrumento adquieren e hipotecan, **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003.**

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES, LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015.

FORMULARIO No. 2015201021625608251

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 2 89 35 CA 29

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40391618

CÉDULA CATASTRAL: 006518081100101029

AVALÚO: \$ 64.180.000

TOTAL A PAGAR: \$ 87.000

DE FECHA: 25 MAR 2015

BANCO: BOGOTA

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 15220398484

FIRMADO Y SELLADO.

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f. 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI),



30/06/2015 10365WDLGEaGCVEU
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720770

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario D.O. de Bogotá

09-01-2015 100114000058587

caedema s.a. no. 899995110

caedema s.a. no. 899995110

dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, se protocolizan con este instrumento: _____

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACION

No. CONSULTA IDU: 328719 FECHA: 2015-09-2015 HORA: 02:50 PM _____

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40391618 REFERENCIA CATASTRAL: AAA0168JDKC CEDULA CATASTRAL: 006518081100101029 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 2 89 35 CA 29 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1010801 _____

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. _____

NULIDAD Y EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE. _____

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL _____

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40391618 CHIP CATASTRAL: AAA0168JDKC _____

CEDULA CATASTRAL: 006518081100101029 No. CONSULTA: 2015-1072838 _____

FECHA: 14-09-2015 4:43 PM _____

NO PRESENTA DEUDA DEL AÑO 2004 AL AÑO 2015 _____

ESTA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENEN LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. _____

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

NOTA: -----

21 SEPTIEMBRE 2015 - ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS identificado

DC



República de Colombia

Pag. No 23

109885



Aa026238420

36

con cedula de ciudadanía No. 178.808 de Anapoima, LISNEY LEON VALENZUELA identificada con CC. 52.108.983 de Bogotá quienes obran en nombre propio en calidad de VENDEDORES y por otra parte el señor ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ identificado con CC. 1.059.355.266 de Balboa Cauca y la señora MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ identificada con C.C. 52.771.745 de Bogotá en calidad de COMPRADORES MANIFIESTO, que me hago solidario al pago en caso de existir algún cobro por concepto de administración y/o expensas comunes a la fecha en relación al siguiente inmueble: CASA No 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE 2 No 89-35 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40391618 Y CEDULA CATASTRAL 006518081100101029 VENDEDORES- COMPRADORES FIRMADO

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40391618 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el proceso destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

"ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses,

RODOLFO BERMUDEZ
38 Notario de la Oficina del Bogota

30/03/2015 10:35:00 PALAHTT

Cadenia S.A. No. 990903540



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



30/08/2015 10:36:42 LAE#GCVEUDV

contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el registro de la hipoteca noventa (90) días, so pena de tener que otorgar una nueva escritura". -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: *****

Aa026238409- Aa026238410- Aa026238411- Aa026238412- Aa026238413-
Aa026238414- Aa026238415- Aa026238416- Aa026238417- Aa026238418-
Aa024305536- Aa026238420- Aa026238421- Aa026238422- -----

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -----

----- \$ 1.150.000 -----
DERECHOS NOTARIALES \$ 664.698 -----
SUPERINTENDENCIA \$ 10.950 -----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 10.950 -----
IVA \$ 160.976 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015. -----

DC



República de Colombia

2016 15 2014



Aa012009262

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **1615**
MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) —
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

OTORGADO POR: NOTARIO: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

REGISTRO DE LA NOTARÍA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

BERMUDES
38
Notario de la Circunscripción de Bogotá

30/06/2015 10362GCVEUDUALa
Noticia Pública
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 124443110 27/11/2013 10172000641000
cadena s.a. 124443110

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: —

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. —
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. —
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. —
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la



Registrars' Office of Cundinamarca
2018 15 2014



Aa012009263



30/06/2015
10361VEUDGALAECC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.
El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado, contiene los artículos notariales de la Ley 1097 de 2008 y el Decreto 2761 de 2011.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

- aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
- 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos, valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
- 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
- 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
- 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
- 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
- 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
- 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del



PROCESO DE CONCILIACION

18117377004WABG
2761172011
Escritura S.A. 12.13.15.1110
Escritura S.A. 12.13.15.1110

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. _____

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: _____

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970) _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

La validez de este documento se garantiza en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0015152014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

10365ADLAEFGCVU
30/06/2015

PROTODON

ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 1924 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

- RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.
- NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.
- Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).** Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
- Ley No 57 del 05 de mayo de 1931** Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria.
- Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).** Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
- Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990** La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
- Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991** La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
- Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).** Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
- Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992** La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la solicitud para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
- Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996** Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
- Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).** Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COMERCIAL S.A. por parte de CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
- Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).** Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Colombia S.A. N.E. 201510

Colombia S.A. N.E. 201510

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

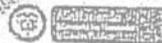
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1966 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco; y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursales tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 03
www.superfinanciera.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La validez de este documento radica en el curso en la página www.superfinanciera.gov.co y el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



103641AEaGCVUEUDC
30/06/2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
Superintendencia Financiera de Colombia
Papel: destinado para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificado
para: información para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificado
para: información para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificado

Casa 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de Inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Socursales
Barbara Rodriguez Hernández Fecha de Inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Man Camillo Vargas García Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Co Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de Inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de Inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849337	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de Inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de Inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Caldad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de Inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de Inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469577	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNICO
DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y UNICO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta copia corresponde a una
copia idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristlina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 397594855	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 516894565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia



Aa012009264

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales	\$ 47.300
IVA	\$ 15.200
Recaudo Supernotañado	\$ 4.600
Recaudo Fondo Especial de Notariado	\$ 4.600
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014	

EST. EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

38

41

30/06/2015 10363#GCVEUDDAL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 12.833.3510
cadena s.a. 12.833.3510

cadena s.a. 12.833.3510



D.E.C

~~Mr.~~ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

huella índice derecho

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

sm

[Handwritten signature]



NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1767 / 2014





CERTIFICADO 1269 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

DC DC

Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Compareció: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó:

Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DENISSE MARITZA FERIAS RIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actúe según lo manifestado en dicho poder:

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.015, con destino: AL INTERESADO.

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá



TFI PRX 2183672



REPUBLICA DE COLOMBIA

Por el notario para sus certificaciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del escribano notarial



Escadmo SA

ASSO

Jd: 14094

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2015

ESTUDIO DE TÍTULOS



DE : ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL
PARA : MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

REFERENCIA : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103061710130467

TIPO DE CRÉDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Atendiendo lo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado el estudio de títulos de los inmuebles ofrecidos en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata de CASA NÚMERO 29 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13, ubicados en la Calle 2 No. 89 - 35 de la ciudad de Bogotá., con los folios de matrícula inmobiliaria No. 505-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

PROPIEDAD ACTUAL

Según los Certificados de Tradición y Libertad de fecha 01 de Julio de 2015 y VUR de fecha 24 de Agosto de 2015, los inmuebles objeto de estudio son de propiedad de:

- ISNEY LEON VALENZUELA con C.C. 52.108.983 de Bogotá D.C.
- ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS con C.C. 178.808 de Anapoima

Los actuales propietarios adquirieron por COMPRAVENTA hecha a SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA mediante Escritura Publica No. 1281 de fecha 21 de Mayo de 2002 de la Notaria 45 de Bogotá, debidamente Registradas.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ
38

30/06/2015 10361VEUDLALaECG



ASSO

DC

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Los inmuebles objeto de estudio fueron sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública N° 688 de fecha 2 de Abril de 2002 , adicionada mediante Escritura Pública No. 1069 de fecha 06 de Mayo de 2002 todas otorgadas en la Notaria 45 de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según los Certificados de Tradición y Libertad se evidencia que los inmuebles ofrecidos en garantía al Banco soportan los siguientes gravámenes y limitaciones

En cuanto a limitaciones el inmueble soporta un patrimonio de familia constituido por los señores LISNEY LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS mediante la escritura pública No. 1281 de fecha 21 de Mayo de 2002 de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

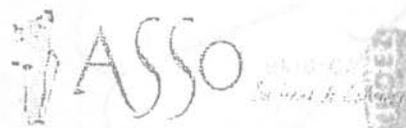
Observacion No.1

Teniendo en cuenta que BANCO CAJA SOCIAL S.A, acepta únicamente como garantía inmuebles libres de gravámenes y limitaciones al dominio, éste no podrá aceptar el inmueble ofrecido en garantía hasta tanto no sea tramitada la cancelación del patrimonio de familia constituida por los señores LISNEY LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS mediante la escritura pública No. 1281 de fecha 21 de Mayo de 2002 de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

Para que el BANCO acepte el inmueble ofrecido en garantía se hace necesario el levantamiento de dicha limitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Le corresponderá cancelar dicho patrimonio de familia a Los señores LISNEY LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Si los señores LISNEY LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS tienen hijos menores, dicha cancelación podrá surtirse a través de trámite judicial ante la autoridad competente, esto es ante los jueces de familia o a través de trámite Notarial, cumpliendo con los requisitos establecidos en el decreto Ley 19 de fecha 10 de enero de 2012,
- b) Si no hay hijos menores de edad, la cancelación del patrimonio de familia puede hacerse por trámite notarial e incluso dentro del mismo instrumento por el cual se constituya la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.



Para el caso que nos ocupa, la cancelación de patrimonio de familia se realizara en la misma escritura de compraventa e hipoteca, como primer acto jurídico aportando copias auténticas de los registros civiles de los hijos de los Señores LISNEY LEON VALENZUELA y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 12 de Agosto de 2015, la misma se ajusta a derecho.

PARTES INTERVINIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENEDORES

LISNEY LEON VALENZUELA con C.C. 52.108.983 de Bogotá D.C.
ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS con C.C. 178.808 de Anapoima

COMPRADORES E HIPOTECANTES:

MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ C.C. 52.771.745 de Bogotá D.C.
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ C.C. 1.059.355.266 de Balboa Cauca

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

COMPRAVENTA:	\$115.000.000
AVALÚO COMERCIAL:	\$121.590.000
HIPOTECA:	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PÉOS M/CTE (\$79.380.000)

De acuerdo con lo anteriores valores, no se configura lesión enorme para las partes, de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores maximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la Ley.



30/06/2015 10365WDLAEaGCVEU
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado, por

MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ C.C. 52.771.745 de Bogotá D.C.

ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ C.C. 1.059.355.266 de Balboa Cauca

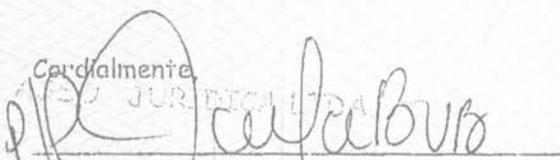
FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito, contenidas en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

LISNEY LEON VALENZUELA con C.C. 52.108.983 de Bogotá D.C.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, una vez a rendidas las observaciones contenidas en el presente estudio.

Cardinalmente
ASO JURIDICA

JAIRO E. RODRIGUEZ GUZMAN
GERENTE

Firmas de quienes reciben, aceptan y conocen el presente estudio de títulos

Martha Mina
MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ C.C. 52.771.745 de Bogotá D.C.

Elmar Samir
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ C.C. 1.059.355.266 de Balboa Cauca





Banco Caja Social

Bogotá D.C., 24/07/2015

Señor(es)

MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ
CL 2 89 35
BOGOTA (Bogotá D.C)

WR: 222,7583

356,350.3582

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710130467

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido probado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ - CC 52771745 ✓
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ - CC 1059355266 ✓
- Dirección del Inmueble: CL 2 89 35 CS 29 ✓
- Valor: \$ 79,380,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE) ✓
- Plazo: 240 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR ✓
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



30/06/2015 103841CEAGCUEUDV
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720759

45
38
Notario 28 (4) del Circuito



Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

DC

46

21 SEPTIEMBRE 2015

ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 178.808 de Anapoima, **LISNEY LEON VALENZUELA** identificada con CC. 52.108.983 de Bogotá quienes obran en nombre propio en calidad de **VENEDORES** y por otra parte el señor **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** identificado con CC. 1.059.355.266 de Balboa Cauca y la señora **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ** identificada con C.C. 52.771.745 de Bogotá en calidad de **COMPRADORES MANIFIESTO**, que me hago solidario al pago en caso de existir algún cobro por concepto de administración y o expensas comunes a la fecha en relación al siguiente inmueble:



COLOMBIA
BOGOTÁ
D.C. BERMUDEZ
38

CASA No 29 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA MANZANA 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE 2 No 89-35 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40391618 Y CEDULA CATASTRAL 006518081100101029

VENEDORES

Antonio Rodriguez Vanegas
ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS

C.C No. 178808 *cinquenta*



19305

Lisney Leon Valenzuela
LISNEY LEON VALENZUELA
C.C. No. 52108983Bty.



30/06/2015 10363EaGCVEUDECL
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



COMPRADORES

Elmar Samir
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ
C.C. No. 1058355266



Martha Mina
MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ
C.C. No. 52771745



DC

COPIA

AL GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2015201021625608251

No. de referencia del recaudo
15220398484

47
2015-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0168JDKC ✓ / 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40391618 X
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 2 89 35 CA 29 ✓ / 3. CÉDULA CATASTRAL 006518081100101029

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN
5. AVALÚO CATASTRAL 64,180,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS / 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 2 89 35 CA 29 / 8. IDENTIFICACIÓN CC 178808
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO	Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015	Hasta 31/DIC/2015
11. VALOR DEL IMPUESTO			
12. VALOR SANCIÓN	128,000	128,000	128,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	31,000	31,000	31,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	97,000	97,000	97,000
16. INTERÉS DE MORA	10,000	0	128,000
17. TOTAL A PAGAR	0	0	0
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	87,000	97,000	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	87,000	97,000	256,000

pongo voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV TA 10,000 97,000

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) AV TA 107,000 269,000

Valor Efectivos: 27,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor P.A. o C.C.P.: 0.00
Valor Transferencia: 0.00
Total Impuestos Municipales

25 MAR 2015
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

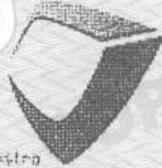
CONTRIBUYENTE

30/06/2015
10362GCVEUDUCLae
REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos



vur

ventanilla única de registro



**BOGOTÁ
HUMANANA**

NOTARÍA 38

No. Consulta IDU:
328719

**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACIÓN**

Datos IDU:

Fecha: 2015-09-21

Hora: 02:50 PM

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Cédula Catastral: 006518081100101029

Dirección del Predio: CL 2 89 35 CA 29

Número de Certificado: 1010801

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CLAUDIA MARCELA CRUZ CHILA
NOTARÍA 38
BOGOTA D. C.
172.30.0.1



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARÍA 38

48

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Cédula Catastral: 006518081100101029

No. Consulta: 2015-1072838

Fecha: 14-09-2015 4:43 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X

30/06/2015 10361VEUDGCLaECC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Bienes de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

CLAUDIA MARCELA CRUZ CHILA
NOTARÍA 38
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1

cadena s.a. ne. 999995394



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: **JUS-4**

SUR

49

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

10365ADLCEAGCUEU
 30/06/2015
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

EN CUANTO A LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 8300204959 X

4 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 21,600,000.00
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
 DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

5 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
 DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

6 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
 DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X
 DE: LEON SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 8600343137

7 Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-63671 VALOR ACTO: \$ 1,780,927,347.00
 Documento: ESCRITURA 5140 del: 04-08-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 DE: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA 8300204959

8 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-69709 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00
 Documento: ESCRITURA 10020 del: 06-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X



RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA
 30 JUN 2015

CU ✓

HP Nbs ✓

OPF

CDHP Nbs ✓

CDHP Nbs ✓



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40391618

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LEON VALENZUELA LISNEY

52108983 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 18 ✓ ATO

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER189 Impreso por: CAJER189

TURNO: 2015-428084

FECHA: 11-09-2015

[Handwritten Signature]
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DC

COPIA

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

CASA 29

180005

Ayuda



Fecha: 2015-09-14

Hora: 04:21 PM

N° Consulta: 32894928

N° Matricula Inmobiliaria: 50S - 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0168JDKC

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección actual del Inmueble :
CL 20 89 35 LA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
2002-04-17

Direcciones Anteriores :
CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13

Tipo de Instrumento:
ESCRITURA

Estado Folio:
ACTIVO

Fecha de Instrumento:
2002-04-05

Matricula(s) Matriz:
1380079

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

Propietarios

NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
178808	CC	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS	%
52108983	CC	LISNEY LEON VALENZUELA	%

Complementaciones

FUNVIVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS"; TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAIA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA,POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A, DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAVA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

Libertad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACION	NÚMERO DE CORRECCION	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACION DE SALVEDAD	DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2015-89709	CANCELACION HIPOTECA ESPECIAL	27/08/2015	NOTARIA VEINTINUEVE	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

WZRCAMRPUENLE

DC

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-09-14

Hora: 04:21 PM

N° Consulta: 32894946

N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC



República de Colombia

30/06/2015



*** ANOTACION Nro: 1** Fecha: 06/02/2002 Radicacion: 2002-8440
 Documento: ESCRITURA 3767 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y TRES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 B: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % (X)

7

*** ANOTACION Nro: 2** Fecha: 05/04/2002 Radicacion: 2002-23642
 Documento: ESCRITURA 688 del 2002-04-02 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

PH

*** ANOTACION Nro: 3** Fecha: 05/06/2002 Radicacion: 2002-40577
 Documento: ESCRITURA 1069 del 2002-05-08 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H.EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H.COMO BIEN COMUN
 ESENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

PH

*** ANOTACION Nro: 4** Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 2.16E7
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) V.I.S: CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)

TRA ✓

*** ANOTACION Nro: 5** Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 7975000.0
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

8

*** ANOTACION Nro: 6** Fecha: 20/06/2002 Radicacion: 2002-44613
 Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
 De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE % ()

Urgente

*** ANOTACION Nro: 7** Fecha: 25/08/2003 Radicacion: 2003-63671
 Documento: ESCRITURA 5140 del 2003-08-04 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 1.780927347E9
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
 Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()



Ca128720752



Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-09-21

Hora: 10:43 AM

N° Consulta: 33165279

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40391618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0168JDKC

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble :
CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
2002-04-17

Direcciones Anteriores :
*CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13-

Tipo de Instrumento:
ESCRITURA

Estado Folio:
ACTIVO

Fecha de Instrumento:
2002-04-05

Matrícula(s) Matriz:
40380079

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
178808	CC	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS	%
52108983	CC	LISNEY LEON VALENZUELA	%

Complementaciones

FUNVIVENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS"



DC

21/09/2015 10:39 a.m.

FUNVIVENDA LTDA. ADQUIRIDO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40360079. ESTA, ADQUIRIDO POR "OTROS" TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A. POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIDO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAIA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDMISO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C., CASA # 29-CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2015-69709	CANCELACION HIPOTECA ESPECIAL	27/08/2015	NOTARIA VEINTINUEVE	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.



Ca128720751

30/06/2015 10381VEUDLCLaECG

República de Colombia



reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



38 RODRIGUEZ-SERNUDEZ
Notario 21 (C) C. de C. de C.

DC 21/09/2015 10:39 a.m.

53

Estado Jurídico del Inmueble

Ayuda

Fecha: 2015-09-21

Hora: 10:43 AM

N° Consulta: 33165383

N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40381618

Referencia Catastral: AAA0168JDKC

Arbol Lista

* **ANOTACION Nro:** ① **Fecha:** 06/02/2002 **Radicacion:** 2002-8440
Documento: ESCRITURA 3767 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y TRES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % (X)

HP ✓

HP ✓

* **ANOTACION Nro:** ② **Fecha:** 05/04/2002 **Radicacion:** 2002-23642
Documento: ESCRITURA 688 del 2002-04-02 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

CRPH ✓

CRPH ✓

* **ANOTACION Nro:** ③ **Fecha:** 05/06/2002 **Radicacion:** 2002-40577
Documento: ESCRITURA 1069 del 2002-05-06 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H. EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H. COMO BIEN COMUN ESENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % (X)

CRPH ✓

CRPH ✓

* **ANOTACION Nro:** ④ **Fecha:** 20/06/2002 **Radicacion:** 2002-44613
Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 2.16E7
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR CONFENALCO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()
 A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X) }
 A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X) }

CV ✓

CV ✓

Trámites



República de Colombia



A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X) Exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca 128721000

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 20/06/2002 Radicación: 2002-44613
Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 7975000.0

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

HP No 8 ✓

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 20/06/2002 Radicación: 2002-44613
Documento: ESCRITURA 1281 del 2002-05-21 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
De: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE % ()

CPE

HP No 8 ✓
CPE

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 25/08/2003 Radicación: 2003-63671
Documento: ESCRITURA 5140 del 2003-08-04 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 1.780927347E9

ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
A: SOCIEDAD FUMIVIENDA LTDA. NIT 8300204959 % ()

CPHP No 1 ✓

HP No 8 ✓

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 27/08/2015 Radicación: 2015-69709
Documento: ESCRITURA 10020 del 2015-08-06 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 7975000.0

ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
Cancela Anotación Nro5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()
A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA CC 178808 % (X)
A: LEON VALENZUELA LISNEY CC 52108983 % (X)

CPHP No 5 ✓

HP No 8 ✓

As

[Handwritten signature]

RODRIGO REY SANDOZ
38
BOGOTA D.C.
21/09/2015 10:40 a.m.

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN
DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN

① Parte básica	② Parte control
9.6.0.5.1.5	

Identificativo 24400200

③ Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Inspección, etc.)	④ Municipio y Departamento
NOTARÍA 49 = = = = =	SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C. = = = = =

⑤ Primer apellido	⑦ Segundo apellido	⑧ Nombres
RODRIGUEZ =	LEON =	carlos Antonio = = = = =

④5 Día	④6 Mes	④7 Año
22	MAYO = =	1996

edg. Notarid Cuarenta y Nueve
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE
 Los datos más importantes del registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvelo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la solicitud de certificados y copias. Presente el comprobante dentro de — días en esta oficina para completar la IDENTIFICACIÓN que el Servicio Nacional de Inscripción le asignará al inscrito.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero

30/06/2015 10364LEEAGCUEUAV



Ca128720999



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN
DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte adicional
	9 5 0 3 1 2		

Indicativo Serial **21948932**

OFICINA DE REGISTRO **3** Clase (Notaría, Corregimiento, Registraduría, Estado, etc.) **NOTARIA CUARENTA Y NUEVE** Municipio y Departamento **SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.**

INSCRITO **6** Primer apellido **RODRIGUEZ** **7** Segundo apellido **LEON** **8** Nombres **CAMILO ANDRÉS**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **46** Día **25** **47** Mes **MARZO** **48** Año **1995** **mqv**

49 FIRMA DEL FUNCIONARIO

INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE
Los datos más importantes del registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvelo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la solicitud de certificados y copia. Presente el comprobante dentro de — días en esta oficina para completar la IDENTIFICACION que el Servicio Nacional de Inscripción le asignará al inscrito.

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA



24400200

1 Parto básico 2 Parto común
9.6.0.5.1.5

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CUARENTA Y NUEVE == 4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. == 5 Código 1053

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido RODRIGUEZ == 7 Segundo apellido LEON == 8 Nombres CARLOS ANTONIO ==
SEXO: 9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO == 10 Día 15 11 Mes MAYO == 12 Año 1996
LUGAR DE NACIMIENTO: 13 País COLOMBIA == 14 Departamento CUNDINAMARCA 15 Municipio SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. ==

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JOSE == 17 Hora 19.15
18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parición, etc.) CERTIFICADO MEDICO == 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. JAIRO BONILLA OSMA == 20 No. Identificación 10082
MADRE: 21 Apellidos (de soltera) LEON VALENZUELA == 22 Nombres LISNEY == 23 Edad (en años) 22
24 Identificación (clase y número) C.C.# 52.108.983 STAFF DE BOGOTÁ == 25 Nacionalidad COLOMBIANA == 26 Profesión u oficio HOGAR ==
PADRE: 27 Apellidos RODRIGUEZ VANEGAS == 28 Nombres ANTONIO MARIA == 29 Edad (en años) 39 ==
30 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA - CUND == 31 Nacionalidad COLOMBIANA == 32 Profesión u oficio EMPLEADO ==

DENUNCIANTE: 33 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA - CUND == 34 Firma (autógrafa) [Firma] ==
35 Dirección postal TEF. 2618753. CARRETERA 9 # 40-23, B/ LA FRANGIA == 36 Nombre ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS

TESTIGO: 37 Identificación (clase y número) == 38 Domicilio (Municipio) == 39 Firma (autógrafa) ==

TESTIGO: 40 Identificación (clase y número) == 41 Domicilio (Municipio) == 42 Nombre: MYRIAM DE SANVEDRA == 43 Firma (autógrafa) [Firma]

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 44 Fecha en que se sienta este registro 15 Mayo 1996 == 45 Día 22 == 46 Mes MAYO == 47 Año 1996 ==
48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro [Firma y Sello]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Notaría Cuarenta y Nueve del Círculo de Bogotá D.C.
Este registro tiene validez permanente.
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 03 de Agosto de 2015.
El Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia
Notaría Cuarenta y Nueve del Círculo de Bogotá D.C.



30/06/2015 10364LUEAGCUEUAV
Ca128720989

22960927

93 02 02

OFICINA DE REGISTRO CIVIL Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado) NOTARIA CUARTA Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C. Cédula 1004

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido RODRIGUEZ 7 Segundo apellido LEON 8 Nombres KELLY JOHANNA

SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino Femenino 11 Día 02 12 Mes FEBRERO 13 Año 1993

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento GUNDINAMARCA 16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento DIAGONAL 9F # 44-30

18 Hora 12 M.

19 Documento presentado - Antecedente (Cari, médico, Acta parroq, etc.) CON TESTIGOS 20 Nombre del profesional que certificó al nacimiento LISNEY 21 No. licencia 19 años

MADRE 22 Apellidos (de soltera) LEON VALENZUELA 23 Nombres LISNEY 24 Nacionalidad COLOMBIANA 25 Identificación (clase y número) C.C.# 52.108.983 STAFE BOGOTA 26 Profesión u oficio EMPLEADA

27 Padres 28 Apellidos RODRIGUEZ VANEGAS 29 Nombres ANTONIO MARIA 30 Nacionalidad COLOMBIANO 31 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA (GUND) 32 Profesión u oficio EMPLEADO 33 Edad 36 años

34 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA (GUND)

35 Denunciante 36 Dirección postal DIA G 9F # 44-30

37 Testigo 38 Identificación (clase y número) C.C.# 79.378.422 BOGOTA 39 Nombre ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS 40 Domicilio (Municipio) CALLE 19 # 4-74 41 Firma (autógrafo)

42 Testigo 43 Identificación (clase y número) C.C.# 79.296.350 DE BOGOTA 44 Domicilio (Municipio) CRA 66 # 3-55 45 Nombre CARLOS ARMANDO RAMIREZ VALENZUELA 46 Firma (autógrafo)

47 Fecha de inscripción 48 Fecha en que se sienta este registro 09 OCTUBRE 1995 49 Nombre JUAN ESTEBAN DE LA CRUZ 50 Firma (autógrafo)

51 Nombre del notario que autorizó el registro JANE IRENE 52 Firma (autógrafo)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

Nombre Completo del Padre: **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS**
 Nombre Completo de la Madre: **LISNEY LEON VALENZUELA**
 DIAG. # 44-30
 Dirección Residencia: **DELIA ELSA OSPITIA DE PAEZ**
 Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: **L.V. 94**



NO 9885

(6) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO



30/06/2015 10363EaGCVEUAEU1
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Notaria 4
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 22960927 LIBRO

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTICULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTICULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 27 SEP 2015

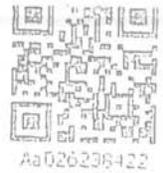
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

27 SEP 2015



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





FOLIO ANTERIOR: Aa026238421

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9885)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
EDUARDO DURAN GOMEZ

MPM

Lorena M
201510184

DC

30-03-2015 10:20L 178F



DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2015

Señora
LISNEY LEON VALENZUELA
Bogotá

Asunto: Levantamiento Patrimonio de Familia

Respetada señora Leon

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud ante nuestro Centro de Atención de Cartera y Cobranza, relacionada con el Levantamiento de Patrimonio de Familia de su crédito No.5700323000282580, le informamos lo siguiente:

El Banco Davivienda no se opone al levantamiento del Patrimonio de Familia constituido sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 SUR No. 102 - 35 MZ 13 Casa 29, con Certificado de Tradición Inmobiliaria 50S40391618, el cual es garantía de la obligación antes mencionada.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada. En caso de presentar alguna inquietud favor dirigirse al Centro de Atención de Cartera ubicado en la Calle 28 No. 13 a - 35, Piso 1, de lunes a viernes de 8:30 a.m., a 6:00 p.m. y los sábados de 10:00 a.m., a 4:00 p.m., en donde uno de nuestros funcionarios con gusto lo atenderá.

Cordialmente,


LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ
Coordinadora Centro de Atención Cartera Reg. Cundinamarca

Anexo: Poder y Cámara de Comercio

PaulaC/3180



30/06/2015 10363E#GCVEUAEEL
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



38
Notaría de Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.



01



* 1 5 5 4 9 7 8 3 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE JUNIO DE 2015

HORA 17:18:29

R046178808

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P.10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA: QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 199834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA

DC



30/08/2015 10362GCVUAEUAE1aE
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128720997

Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890		1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541		2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722		2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867





01

* 1 5 5 4 9 7 8 3 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

18 DE JUNIO DE 2015

HORA 17:18:29

R046178808

HOJA : 2 DE 4

0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

DC



30/06/2015 10361VEUAGELaECG
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMEARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS





01



* 1 5 5 4 9 7 8 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

18 DE JUNIO DE 2015

HORA 17:18:29

RD46178808

HOJA : 3 DE 4

JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS

DC

COPIA



30/06/2015 10365AALEE@GCVEU
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, B. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE

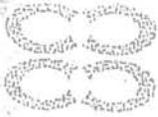




01



* 1 5 5 4 9 7 0 3 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE JUNIO DE 2015

HORA 17:18:29

R046178808

HOJA : 4 DE 4

PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACIÓN DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

DC

V. S. ESTRELLA



30/08/2015 103641EEaGCVEUAC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.

VALOR : \$ 4,500

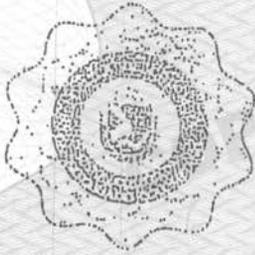
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Pardo

BOGOTÁ
103641EEaGCVEUAC
VALIDADO

7 700212 030162

9667 2012



NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 9.667.

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.

FECHA: PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Acto: REVOCATORIA DE PODER.

De:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ.

C.C. No. 28.681.601

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ.

C.C. No. 28.681.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1) del mes de Agosto del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:



DC

38
Notaría D.C.
Patrimonio del Estado



30/06/2015 10363EaGCVUEADEL
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Compareció con minuta escrita: La Doctora MARÍA MARGARITA GIL NIÑO, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá el dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:-----

PRIMERO. Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante la escritura pública número siete mil novecientos cincuenta y seis (7956) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha veintisiete (27) de Junio del año dos mil doce (2012) a LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.681.601 expedida en Chaparral Tolima.-----

SEGUNDO. Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.681.601 expedida en Chaparral Tolimã, para que celebre y ejecute en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, los siguientes actos:-----

1- Para que conjunta ó separadamente en nombre y representación del BANCO, Cancele gravámenes Prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA

7 700212 1139179

Nº 9667 - 2012



S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de

créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO.

2- Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.).

3- Para que acepte y firme las prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con la políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo vs garantía.

4- Para que firme, el formulario Único Nacional de Traspaso y Contrato de Compra venta, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación correspondiente a contratos Leasing, de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO.

5- Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambio



DC



30/06/2015 10362GCVUEABEL#E
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. -----

5- Para otorgar poder específico a locatorios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: A-) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. B-) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro. C-) Declaración y pago de impuestos predial Unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. --

6-) Para otorgar poder específico a locatorios, sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: A-) instalación y cancelación de servicios públicos. B-) Traslado de Servicios públicos C-) Reconexiones de Servicios públicos. D-) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos y E-) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los conjuntos donde se encuentre el Leasing habitacional.-----

7-) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco ó que sean garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado. -----

TERCERO. - La Apoderada queda facultada para llevar la actuaciones antes descritas, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Regional Bogotá,

38 Poder DDO



v. 9667 2012



hasta la fecha en que La Apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Presente en este acto, LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ identificada con la Cédula de ciudadanía número. 28.681.601 expedida en Chaparral, manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.

-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de

NOTARIA VEINTI OCHO DEBOGOTAD.C

DC

RODOLFO REYES
NOTARIO
C.O. NOTARIO

verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700212 839162; 7 700212 839179; 7 700212 839186;
7 700212 839216.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 90.640.00.

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250.00.

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.250.00.

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).

IVA: \$ 28.06.00.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

30/06/2015 10361VEUALELaECC





9667 2012



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9.667. FECHA: PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,



Margarita Gil Niño

MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien en el presente acto obra en condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

ACEPTO,

Luz Angela Campos Sanchez
LUZ ANGELA CAMPOS SANCHEZ

C.C. No. 28.681.601 de Chaparral,

Daniel R. Palacios Rubio
DANIEL R. PALACIOS RUBIO



DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



DC

Vertical text on the left margin: "Papel de uso exclusivo del protocolo notarial. No tiene costo para el usuario." and "Café 20151228"

CERTIFICADO No. 16823 / 2015
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 9667 del 01 de agosto de 2012 de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARÍA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá, confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: LUZ ÁNGELA CAMPOS SÁNCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.28.681.601 de Chaparral (Tolima).

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta y dos (32) expedida a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil quince (2015), a las: 10:53:16 a.m.

DERECHOS: \$2.300.00 / IVA: \$360.00- Res.0641 de 2015 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C.
38



República de Colombia



Elaboró: LUIS EDUARDO QUINTANA R.

Radicado:

Solicitud: 146267

Handwritten signature and date

21948932

OFICINA REGISTRAL Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado) Municipalidad y Departamento Código
 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE = = = = = SANTA FE DE BOGOTA D.C. = = = = = 1053

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido RODRIGUEZ = = = = = 7 Segundo apellido LEON = = = = = 8 Nombres CAMILO ANDRES = = = = =
 SEXO 9 Masculino o Femenino MASCULINO = = = = = 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 12 3 1.995
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA = = = = = 15 Departamento, Int., o Com. GUNDINAMARCA = = = = = 16 Municipio SANTA FE DE BOGOTA D.C. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JOSE = = = = = 18 Hora 10:18
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO = = = = = 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR JORGE A GARCIA P = = = = = 21 No. licencia 2707
 MADRE 22 Apellidos (de soltera) LEON VALENZUELA = = = = = 23 Nombres LISNEY = = = = = 24 Edad en años 20
 25 Identificación (clase y número) U.C.# 52.108,983 STATE DE BTA = = = = = 26 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = = 27 Profesión u oficio EMPLEADA = = = = =
 PADRE 28 Apellidos RODRIGUEZ VANEGAS = = = = = 29 Nombres ANTONIO MARIA = = = = = 30 Edad en años 37
 31 Identificación (clase y número) C.C.# 178,808 ANAPOIMA (CUND) = = = = = 32 Nacionalidad COLOMBIANO = = = = = 33 Profesión u oficio EMPLEADO = = = = =

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.# 178.808 ANAPOIMA (CUND) = = = = = 35 Firma (autógrafa) *Antonio María Rodríguez Vanegas*
 36 Dirección postal DIAGONAL 9 F # 44 - 30 TEL.2618750 37 Nombre ANTONIO MARIA RODRIGUEZ VANEGAS
 TESTIGO 38 Identificación (clase y número) = = = = = 39 Firma (autógrafa) = = = = =
 40 Domicilio (Municipal) = = = = = 41 Nombre = = = = =
 TESTIGO 42 Identificación (clase y número) = = = = = 43 Firma (autógrafa) = = = = =
 44 Domicilio (Municipal) = = = = = 45 Nombre = = = = =
 FECHA DE INSCRIPCION 46 Día 25 47 Mes MARZO = = = = = 48 Año 1.995 mgv
 49 Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro y Firma DANE IP10 - 0 V.777



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIO Y P. A. *Antonio María Rodríguez Vanegas*
 EL SISTEMA NOTARIAL CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 CERTIFICA:
 QUE ESTA FOTOCOPIA ES EL LEGÍTIMO MAQUETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR LA AUTENTICIDAD Y A PETICION DEL INTERESADO (Art. 115 Decreto 1260 de 1970)
 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
 PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 03 AGO 2015
 EL NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) - HIPOTECANTE(S)

Elmar samir

ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ



C.C.No. 1059355266

DIRECCIÓN: K H 38938

TELÉFONO 3115856932

ESTADO CIVIL: *Union unitaria de echo*

CELULAR: 1059 3115856932

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleado

CORREO ELECTRONICO:

Marta Lina

MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ



C.C.No. 52771745

DIRECCIÓN: cll # 89 35 casa 29

TELÉFONO 310 3680354 6122810

ESTADO CIVIL: *union marital de echo*

CELULAR: 310 3680354

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleada

CORREO ELECTRONICO: *martha lina 925@gmail.com*

ENTIDAD ACREEDORA

Denisse Maritza Feria Rios



DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C.

APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

JURISDICCION
AEG
Denisse Maritza Feria Rios

DC

PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
Nº. 9885 DE FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D. C.

A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE (2015) EN CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: BANCO CAJA SOCIAL S. A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ART,
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970. DERECHOS NOTARIALES CONFORME AL ART
5º, DEL DECRETO 0 188 DE 2013.



RODOLFO REY BERMUDEZ.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MA.I.JURADO



30/06/2015 10361GA aECS
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





69

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 07:12:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-78931 se calificaron las siguientes matriculas:
40391618

Nro Matricula: 40391618

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0168JDKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13
- 2) CL 23 SUR CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931
 Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
 Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
 DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
 LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931
 Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808
 DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983
 A: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
 A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931
 Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
 DE: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 07:12:02 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

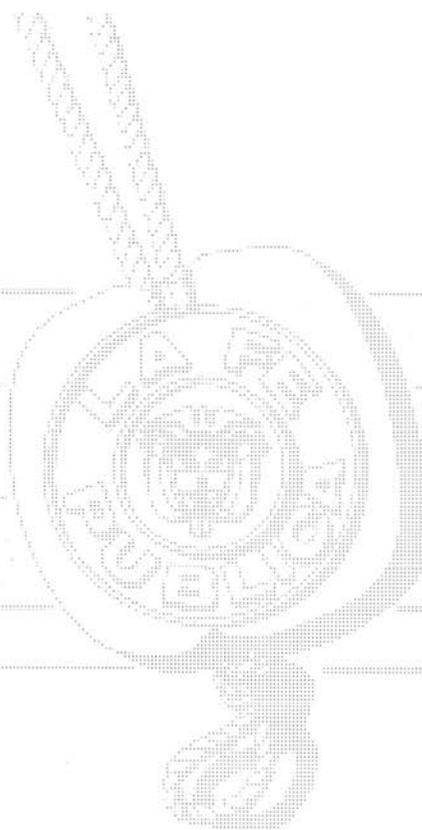
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA228.

02 OCT 2015



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

71

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4**, antes **COLMENA**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.297.676, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por el Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.756.326, en su calidad de Apoderado General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, antes **BANCO COLMENA**, según Escritura Pública **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ** identificada con C.C. **52.771.745** y **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** identificado con C.C. **1.059.355.266**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
COLMENAMINABERBUDEZ

POR EL PAGARE No. 132208326028

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208326028** suscrito el **19 DE OCTUBRE DE 2015**.

1. Por el sado del capital de la cuota No. 11 vencida el 19 de septiembre de 2016 por valor de OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (86.7009 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$21.481.44.
2. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de septiembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
3. Por el capital de la cuota No. 12 vencida el 19 de octubre de 2016 por valor de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (566.1339 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$140.268.06.
4. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
5. Por el capital de la cuota No. 13 vencida el 19 de noviembre de 2016 por valor de QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (570.4310 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$141.332.91.
6. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de noviembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
7. Por el capital de la cuota No. 14 vencida el 19 de diciembre de 2016 por valor de QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE

UNIDADES DE VALOR REAL (574.7622 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$142.405.85.

8. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de diciembre de 2016 y hasta el pago total de dicha cuota.
9. Por el capital de la cuota No. 15 vencida el 19 de enero de 2017 por valor de QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (579.1256 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$143.486.93.
10. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de enero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.
11. Por el capital de la cuota No. 16 vencida el 19 de febrero de 2017 por valor de QUINIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (583.5219 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$144.576.19.
12. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de febrero de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.
13. Por el capital de la cuota No. 17 vencida el 19 de marzo de 2017 por valor de QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (587.9518 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$143.486.93.
14. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde el 20 de marzo de 2017 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE 3548.6282 UVRS, según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivalen dichas cuotas a \$879.225.15.

15. **Por el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** total de la obligación que se cobra, por valor de **TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SETECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (343972.9703 UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 5 de abril de 2017, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$247.7648 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicho valor a \$85.224.394.20.

16. **Por los intereses Moratorios sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL** anterior, a la tasa del 14.25% anual, o a la tasa máxima legal en caso de que la anterior tasa cambie y sea superior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca.

17. **COSTAS** del proceso según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40391618** que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del C. de G. del P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, afectación a vivienda, o cualquier otra limitación al inmueble, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1) El (los) señor (es) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** recibió (eron) del BANCO COLMENA hoy

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

25

BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo la cantidad de **353397.3200 UVR**, equivalentes en esa fecha a **\$79.380.000.00**, tal como consta en el pagaré número **132208326028** suscrito el día **19 DE OCTUBRE DE 2015**.

- 2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en **240** cuotas mensuales sucesivas, **LA PRIMERA** por valor de **3620.23321065964 UVR** para cancelar el día **19 de noviembre de 2015** y hasta el pago total de la obligación, **CUOTA ÉSTA QUE ES VARIABLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN, E INCLUYE: ABONO A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y LOS SEGUROS.**
- 3) Las Cuotas Adeudadas y que se cobran en este proceso, al igual que el Saldo Acelerado de Capital que también cobramos en este proceso Hipotecario, **ESTÁN COMPUESTAS EXCLUSIVAMENTE POR CAPITAL, SIN INCLUIR INTERESES CORRIENTES NI INTERESES DE MORA, ni ningún otro concepto.**
- 4) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO COLMENA, sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40391618**.
- 5) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.
- 6) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **20 de septiembre de 2016**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. S.A en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DEL DIA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA** y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los artículos los arts. 82 a 111, 422 a 468 pertinentes y concordantes del Código General del Proceso, Artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

76

Superintendencia Financiera, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma **\$86.103.619.35**, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTÍA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública de hipoteca número **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.**
2. Pagaré No. **132208326028** suscrito el día **19 DE OCTUBRE DE 2015** a favor del Banco Colmena.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera.
4. Poder especial para obrar conferido al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**.
5. Copia de la escritura No. **1000 de fecha 30 de Agosto del año 2016 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, que contiene el poder de BANCO CAJA SOCIAL S.A. al Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, con certificado de vigencia.
6. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40391618**.
7. Tabla de UVR correspondiente al periodo de **16 de marzo de 2017 a 15 de abril de 2017**.

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BANCO COLMENA, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

El Apoderado Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL: Doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: **MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ** Con domicilio en BOGOTA D.C.

NOTIFICACIONES

Las oirán:

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

27

PARTE DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A.: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

PARTE DEMANDADA MARTHA LILIANA MINA SUAREZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ las oirá en la Dirección inmueble hipotecado:

- Calle 23 Sur No. 102 – 35, Casa 29, Conjunto Residencial Portales en Primavera, de Bogotá.

DIRECCION CATASTRAL:

- Calle 2 No. 89 – 35, Casa 29, Conjunto Residencial Portales en Primavera, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : martamina925@gmail.com

Según manifestación de la parte actora al suscrito apoderado, y así se lo manifestamos al señor Juez, El Banco desconoce alguna otra la Dirección de Correo Electrónico de la parte demandada.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS: Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL S.A. (antes COLMENA S.A.) Dr. **JOHN FREDY GARCIA OLAYA:** Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : jgarcia1@fs.co

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo y copia de la demanda y los anexos para la parte demandada.
3. Copia en medio magnético o mensaje de datos (CDs), de la demanda para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Casa número veintinueve (29) que forma parte del Conjunto Residencial Portales en Primavera Manzana 13 –Propiedad Horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el número ochenta y nueve treinta y cinco (89-35) de la Calle segunda (2ª), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40391618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.

COLMENAMINABERBUDEZ

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

78

del texto de la escritura No. **9885 del 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.**, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C. y artículo 83 del Código General del Proceso.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comedidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

Mi DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.



79

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

064 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C) 36916
SECUENCIA: 36916 FECHA DE REPARTO: 05/04/2017 2:37:30p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
19091360

BANCO CAJA SOCIAL
HERNANMANRIQUE CALLEJAS
MANRIQUE CALLEJAS

MANRIQUE CALLEJAS

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñ

REPARTO HMM02
lcarreñ

v. 2.0

MFTS

064-2017-00558-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400306420170055800

80

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

RADICACIÓN DEMANDA

PODER

PODER EN ESCRITURA PÚBLICA

LETRAS DE CAMBIO

CHEQUE

FACTURA

PAGARÉ

CONTRATO

TÍTULO EJECUTIVO

ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE-MUEBLE)

OTRA CLASE DE ESCRITURA

TABLA DE INTERES SUPERFINANCIERA

TABLA DE UVR

RELIQUIDACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SUPER BANCARIA)

ARANCERL JUDICIAL

DEMANDA

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO

COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS 2

MEDIDAS CAUTELARES

OTROS

OBSERVACIONES -

300

AL DESPACHO HOY _____

ANA F. MURILLO VARGAS

SECRETARIA

AL DESPACHO HOY 17 ABR. 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: Expediente No. **11001.40.03.065.2016.00558.00**

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P. contra MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ Y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ y a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC., de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el *pagare* No. 132208326028 y la escritura pública número 9885 de fecha 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

1. Por la cantidad de 86.7009 UVR equivalente a la suma de \$ 21.481.44 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de septiembre de 2016.
2. Por la cantidad de 566.1339 UVR equivalente a la suma de \$ 140.268.06 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de octubre de 2016.
3. Por la cantidad de 570,4310 UVR equivalente a la suma de \$ 141.332.91 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de noviembre de 2016.
4. Por la cantidad de 574.7622 UVR equivalente a la suma de \$ 142.405.85 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de diciembre de 2016.
5. Por la cantidad de 579.1256 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de enero de 2017.
6. Por la cantidad de 583.5219 UVR equivalente a la suma de \$ 144.576.19 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de febrero de 2017.
7. Por la cantidad de 587.9518 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de ~~enero~~ ^{marzo} de 2017
8. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica.

81

Mandamiento
de Pago

M.P.

9. Por la cantidad de 343972,9703 UVR equivalente a la suma de \$ 85.224.394.20 a la fecha de la presentación de la demanda correspondientes al saldo de capital insoluto y acelerado.
10. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, liquidados a la tasa del 14.25 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40391618** informando de la medida al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL**

Hoy 21 ABR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 38

ANA FELISA MURILLO VARGAS
Secretaria

02

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219

Bogotá. D. C., mayo 02 de 2017
Oficio No.01560

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
No 11001-40-03-064- 2017-0558
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
NIT: 860.007.335-4
DEMANDADO: MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ
C.C 52.771.745
ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ
C.C 1.059.355.266

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40391618 de propiedad de los demandados de la referencia.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.601 C.G .P
Cordialmente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

DM

Recibido
Mayo 15/17
Enrique Botankino
99604.260
Auto embargo

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Junio de 2017 a las 12:43:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-30606 se calificaron las siguientes matriculas:
40391618

Nro Matricula: 40391618

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0168JDKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13
- 2) CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-05-2017 Radicacion: 2017-30606

Documento: OFICIO 01560 del: 02-05-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-0558 DE MINIMA CUANTIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOQA221,


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40391618

Pagina 1

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 11:40:44 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2002 RADICACION: 2002-23642 CON: ESCRITURA DE: 05-04-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0168JDKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 688 de fecha 02-04-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 con area de 54.77 MTS2 con coeficiente de 0.471% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNVIVIENDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR E. 3767 DEL 19-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380079. ESTA, ADQUIRIO POR "OTROS" TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 23 SUR 102-35 CASA # 29 CONJ.RES. PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13
- 2) CL 2 89 35 CA 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S). (En caso de Integracion y otros)

40380079

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-02-2002 Radicacion: 2002-8440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3767 del: 19-12-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y TRES MAS. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

8300204959

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-23642 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 688 del: 02-04-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA.

8300204959 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-06-2002 Radicacion: 2002-40577 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1069 del: 06-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.



Handwritten signature or mark.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y COMPLEMENTACION A LA ESC 688 DEL 02-04-2002 NOT 45 DE BGT.R.P.H.EN CUANTO A DETERMINAR QUE LA C.T.B # 8 QUEDA SUJETA AL REGIMEN DE P.H.COMO BIEN COMUN ESENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y NO PODRA SER MODIFICADA SU NATURALEZA DE VIA PEATONAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. 8300204959 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 21,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. 8300204959

A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X

A: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X

DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-06-2002 Radicacion: 2002-44613 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1281 del: 21-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X

DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-63671 VALOR ACTO: \$ 1,780,927,347.00

Documento: ESCRITURA 5140 del: 04-08-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SOCIEDAD FUNVIVIENDA LTDA. 8300204959

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-69709 VALOR ACTO: \$ 7,975,000.00

Documento: ESCRITURA 10020 del: 06-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40391618

Handwritten marks: '09' at the top right and '1' below it.

Pagina 3

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 11:40:44 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
A: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808 X
DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00
Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VANEGAS ANTONIO MARIA 178808
DE: LEON VALENZUELA LISNEY 52108983

A: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

Handwritten note: '7 100%' next to the names of Martha Liliana and Elmar Samir.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-78931 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9885 del: 21-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
DE: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-05-2017 Radicacion: 2017-30606 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 01560 del: 02-05-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-0558 DE MINIMA CUANTIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: MINA BERMUDEZ MARTHA LILIANA 52771745 X
A: RECALDE RODRIGUEZ ELMAR SAMIR 1059355266 X

Handwritten note: '7 100%' next to the names of Martha Liliana and Elmar Samir.

Handwritten note: 'Embargo' written on a piece of paper attached to the right side of the document.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

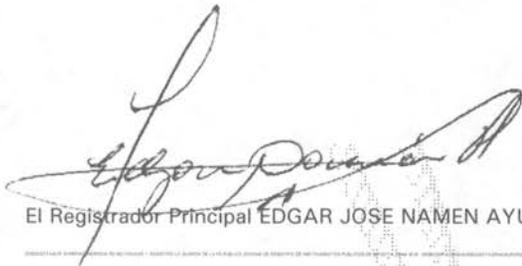
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

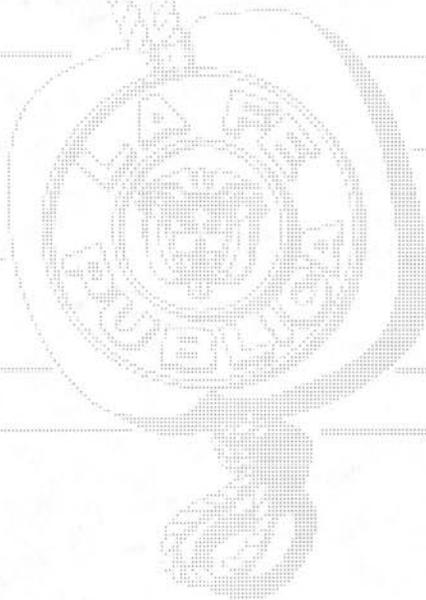
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-220617

FECHA: 26-05-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99

202696322

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 08:05:26 a.m.
No. RADICACION: 2017-30606

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 01560 del 02-05-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40391618 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

19.000

20

202696323

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 08:05:34 a.m.
No. RADICACION: 2017-220617

MATRICULA: 508-40391618

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-30606

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

15700

RDOZS 5084

50S2017EE18734

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de junio de 2017

Señores
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
No.11001400306420170558**

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT.860007335-4

**CONTRA: MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ C.C.52771745,ELMAR
SAMIR RECALDE RODRIGUEZ C.C.1059355266**

**SU OFICIO No . 1560
DE FECHA 02/05/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40391618 y Recibo de Caja No. 202696322-323.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JUZGADO 64 CIVIL M. PAL

62886 23-JUN-17 10:42

Turno Documento 2017-30606
Turno Certificado 2017-220617
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

27 JUN. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

A handwritten signature or set of initials, possibly 'W', enclosed within a circular scribble. The signature is written in black ink and overlaps the horizontal lines of the stamp.

88

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., cinco de julio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170055800

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40391618, se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual se designa en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor Sebastián Sosa conforme al acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro el monto equivalente a ocho salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de Puerto Aranda conforme lo dispone el art. 38 C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

Secu

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 77
W
ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

99

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.203

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA 2017-00558 DE BANCO CAJA SOCIAL Contra MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ. Se profirió auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio con dirección CALLE 23 SUR 102 -35 CASA # 29 CONJ.RES PORTALES EN PRIMAVERA MZ 13 **CATASTRAL KR CL 2 89 35 CA 29** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40391618

Como secuestre fue nombrado al a doctor SERSIGMA SAS; Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 08 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) HERNAN MANRIQUE CALLEJAS identificado con C.C. N°19.091.360 y T.P. N°11.412 Expedida por el C. S. de la Judicatura.

Para que el señor alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días de julio de dos mil diecisiete (2017).

Se le insta al comisionado se esté dispuesto a lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el 682 numeral 6° ibímen"3.sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smimv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS



TELEGRAMA N.836

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11456

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

18 JUL. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306420170055800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

[Handwritten Signature]

Fecha de designación: **jueves, 29 de junio de 2017 17:36:44**
En el proceso No: **11001400306420170055800**





27

Bogotá, Julio 24 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33
PISO 13

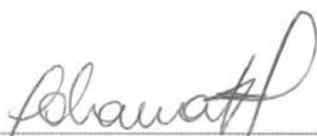
Referencia: Telegrama No. 11456
 Proceso No.11001400306420170055800
 C309 24072017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,




JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

253.2017
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

JUZG. 64 CIVIL M. PAL
62975 25-JUL-17 11:04


Su Excelencia, Nuestro Reto



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



907769

92

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 04 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:30 | 06/07/2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0558

NOMBRE: MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:
110221

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

907769
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma de quien recibió a conformidad:

César López

c.c.

VALOR TOTAL:

\$ 20.000



CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

93

Guía N°

907769

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ

DIRECCIÓN CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0558

FECHA DE INGRESO 2017/07/04

FECHA DE ENTREGA 2017/07/06

Observaciones

GUARDA LOPEZ
CON SELLO PORTALES EN PRIMAVERA
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



EL LIBERTADOR

Confirmando con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



907766

95

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 04 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:30 | 06 | 07 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0558

NOMBRE: ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

110221

12

DIRECCIÓN: CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110871

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

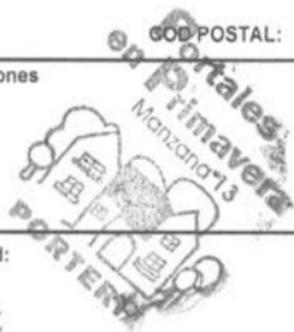
907766

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

Guanda Lopez



VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

96

Guía N°

907766

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

DIRECCIÓN CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0558

FECHA DE INGRESO 2017/07/04

FECHA DE ENTREGA 2017/07/06

Observaciones

GUARDA LOPEZ
CON SELLO PORTALES EN PRIMAVERA
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



97

No. Consecutivo

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G. del P.)

Señor: **ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ**
Nombre: **Calle 2 No. 89 – 35, Casa 29,**
Dirección: **Conjunto Residencial Portales en Primavera**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
27 / 06 / 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2017 – 00558 / **HIPOTECARIO** / **20 / 04 / 2017**

Demandante Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A. / **MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de Inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Nombres y apellidos

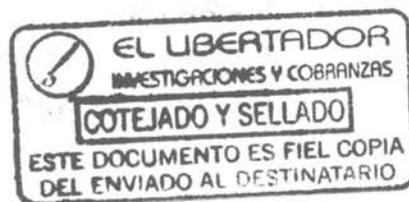
Firma

Firma 

19.091.360 de Bogotá
No. De Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



919969

93

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 22 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:40 | 27 | 08 | 17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0558

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: /
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

NOMBRE: MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ

DIRECCIÓN: CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?



TARIFA: \$ 14.400

OTROS: \$ 0

Remitente:
919969
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma de quien recibió a conformidad:

Vigilante
Paer
c.c.

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

919969

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ

DIRECCIÓN CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0558

FECHA DE INGRESO 2017/08/22

FECHA DE ENTREGA 2017/08/27

Observaciones

VIGILANTE PAEZ
CON SELLO PORTALES EN PRIMAVERA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



100



No. Consecutivo

**JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C. G. del P.)**

Señor: MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ
Nombre: **Calle 2 No. 89 – 35, Casa 29,**
Dirección: **Conjunto Residencial Portales en Primavera**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
18 / 08 / 2017
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2017 – 00558 / **HIPOTECARIO** / **20 / 04 / 2017**

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**/ MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ y ELMAR SAMIR
RECALDE RODRIGUEZ**

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 04 Año 2017, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida o surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

PARA NOTIFICAR : MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13, de Bogotá

APODERADO DEL BANCO CAJA SOCIAL:

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma





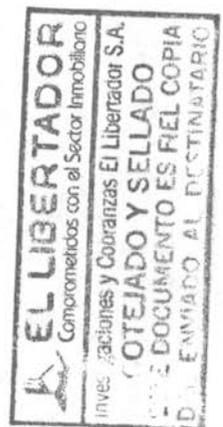
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF Expediente No 11001.40.03.065.2016.00558.00

Reunidas las exigencias de ley el Juzgado dispone

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de **minima** cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C G P contra MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ Y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ y a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el *pagare* No 132208326028 y la escritura pública número 9885 de fecha 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

1. Por la cantidad de 86.7009 UVR equivalente a la suma de \$ 21.481.44 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de septiembre de 2016.
2. Por la cantidad de 566.1339 UVR equivalente a la suma de \$ 140.268.06 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de octubre de 2016.
3. Por la cantidad de 570.4310 UVR equivalente a la suma de \$ 141.332.91 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de noviembre de 2016.
4. Por la cantidad de 574.7622 UVR equivalente a la suma de \$ 142.405.85 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de diciembre de 2016.
5. Por la cantidad de 579.1256 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de enero de 2017.
6. Por la cantidad de 583.5219 UVR equivalente a la suma de \$ 144.576.19 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de febrero de 2017.
7. Por la cantidad de 587.9518 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el *pagare* base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de enero de 2017.
8. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica.



- 9. Por la cantidad de 343972.9703 UVR equivalente a la suma de \$ 85.224 394 20 a la fecha de la presentación de la demanda correspondientes al saldo de capital insoluto y acelerado
- 10. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, liquidados a la tasa del 14 25 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40391618** informando de la medida al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Hoy 21 ABR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 30

ANA FELISA MURILLO VARGAS
 Secretaria

EL LIBERTADOR
 Compraventidos con el Sector Inmobiliario
 FOTOCOPIADO Y SELLADO
 EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 ENTREGADO AL DESTINATARIO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



919973

103

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 22 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:40 | 27 | 08 | 17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0558

NOMBRE: ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 10
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Portales en Primavera
Manzana 13

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

Remitente:

919973
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Firma de quien recibió a conformidad:

Visitante
Paer
c.c.



VALOR TOTAL:

\$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío y condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

104

Guía N°

919973

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ

DIRECCIÓN CLL 2 NO 89-35 CASA 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES EN PRIMAVERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0558

FECHA DE INGRESO 2017/08/22

FECHA DE ENTREGA 2017/08/27

Observaciones

VIGILANTE PAEZ
CON SELLO PORTALES EN PRIMAVERA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



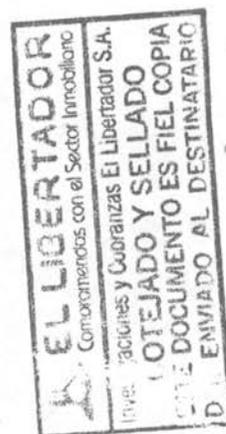
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF Expediente No 11001.40.03.065.2016.00558.00

Reunidas las exigencias de ley el Juzgado dispone

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C G P contra MARTHA LILIANA MINA BERMUDEZ Y ELMAR SAMIR RECALDE RODRIGUEZ y a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare No 132208326028 y la escritura pública número 9885 de fecha 21 de septiembre de 2015 de la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

1. Por la cantidad de 86.7009 UVR equivalente a la suma de \$ 21.481.44 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de septiembre de 2016.
2. Por la cantidad de 566.1339 UVR equivalente a la suma de \$ 140.268.06 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de octubre de 2016.
3. Por la cantidad de 570.4310 UVR equivalente a la suma de \$ 141.332.91 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de noviembre de 2016.
4. Por la cantidad de 574.7622 UVR equivalente a la suma de \$ 142.405.85 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de diciembre de 2016.
5. Por la cantidad de 579.1256 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de enero de 2017.
6. Por la cantidad de 583.5219 UVR equivalente a la suma de \$ 144.576.19 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de febrero de 2017.
7. Por la cantidad de 587.9518 UVR equivalente a la suma de \$ 143.486.93 a la fecha de la presentación de la demanda contenidos en el pagare base de la acción por concepto del capital de la cuota vencida del 19 de enero de 2017.
8. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa del 14,25% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica.



- 9. Por la cantidad de 343972.9703 UVR equivalente a la suma de \$ 85.224.394.20 a la fecha de la presentación de la demanda correspondientes al saldo de capital insoluto y acelerado.
- 10. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, liquidados a la tasa del 14.25 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40391618** informando de la medida al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL**

21 ABR 2017

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 38

ANA FELISA MURILLO VARGAS
Secretaria

EL LIBERTADOR
 Compraventidos con el Sector Inmobiliario
 Inversiones y Capitalizas EL Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO